

Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

DRA. NADIA GARCÍA AMUD

DR. VÍCTOR HUGO MARTEL

Subsecretaria

Director

Correo Oficial

Franqueo a pagar

Cuenta

Nº 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2015 EDICION Nº 9.875

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7729 CREA EL BASTÓN DE GOBERNADOR

ARTÍCULO 1º: Créase el "Bastón de Gobernador", como atributo de autoridad y mando del Poder Ejecutivo Provincial, en todo el ámbito oficial y privado de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a utilizar el bastón de mando, conjuntamente con la Banda Gubernamental, en todos los actos oficiales conmemorativos de fiestas patrias, en oportunidad del informe al inicio de las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados, en eventos protocolares destinados a dignatarios nacionales o extranjeros que demanden esa solemnidad, o en aquellos que por su importancia institucional ameriten su uso.

ARTÍCULO 3º: El símbolo de autoridad instituido en la presente ley, deberá incluir para su elaboración, maderas y elementos nobles que caracterizan a nuestra provincia, y llevará en su extremo superior, enchapado en metal el escudo de la Provincia, con la leyenda "Provincia del Chaco", apellido y nombre del ciudadano que lo ostenta, período de gobierno expresado en números, anillados de metales, cadena o tejido ornamental en su longitud y puntero o extremo metálico, todo ello sin perjuicio de otras simbologías alegóricas de la Provincia del Chaco y propias de cada bastón.

ARTÍCULO 4º: Fijase la composición de la Banda Gubernamental que será de gross de seda con tres franjas haciéndolas de igual tamaño, azul-celeste, blanco y azul-celeste, con la ornamentación del Escudo de la Provincia del Chaco con bordados de oro y seda en el centro de la banda blanca. Constará también de dos borlas laterales con bordados de oro y seda, conteniendo treinta canelones (flecós) cada una.

ARTÍCULO 5º: La Banda Gubernamental, será entregada formalmente al ciudadano electo para esa responsabilidad, por el Gobernador saliente invistiendo al Gobernador entrante de dicho atributo y el Presidente de la Cámara de Diputados hará entrega del Bastón de Mando, asistido por los titulares de los Bloques Parlamentarios mayoritarios, en oportunidad de tomar posesión de su cargo y de conformidad con lo normado por el artículo 135 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.

ARTÍCULO 6º: Establécese que en caso de reelección del ciudadano electo para desempeñarse como Gobernador y conforme al artículo 133 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, dichos atributos resultarán exceptuado en su entrega formal, en los términos y alcance de esta ley.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la jurisdicción 02: Secretaría General de la Gobernación,

ARTÍCULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO Nº 03

Resistencia, 10 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.729; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.729, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Farías

s/c.

E:16/12/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7738

TÍTULO I

MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1º: El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- 1) Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.
- 2) Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 3) Infraestructura y Servicios Públicos.
- 4) Desarrollo Social.
- 5) Producción.
- 6) Salud Pública.
- 7) Hacienda y Finanzas Públicas.
- 8) Industria, Comercio y Servicios.
- 9) Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- 10) Planificación Ambiente e Innovación Tecnológica.
- 11) Ministerio de Seguridad Pública.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 2º: El Gobernador de la Provincia será asistido por los Ministros y Secretarios, individualmente en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna, como competencia específica y en conjunto como integrantes del Gabinete Provincial. El Secretario General de Gobierno y Coordinación tendrá rango y jerarquía de Ministro.

ARTÍCULO 3º: Los Ministros se reunirán en acuerdo de Gabinete Provincial a requerimiento del Gobernador o del Secretario General de Gobierno y Coordinación, quienes podrán disponer que se levante acta de lo tratado.

ARTÍCULO 4º: Las funciones de los Ministros serán:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

- 1) Asistir al Gobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas.
 - 2) Intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados.
 - 3) Intervenir en el tratamiento del presupuesto provincial.
 - 4) Informar sobre actividades propias de su competencia que se consideren de interés para el conocimiento del resto del Gabinete Provincial.
 - 5) Intervenir en todos aquellos asuntos que el Gobernador someta a su consideración.
- b) En materia de su competencia específica:
- 1) Ejercer la representación política y administrativa del Ministerio.
 - 2) Proponer los objetivos, políticas y estrategias del área a su cargo.
 - 3) Elaborar, ejecutar y monitorear los planes y programas de gobierno.
 - 4) Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.
 - 5) Elaborar y suscribir los proyectos de ley que propicie el Poder Ejecutivo.
 - 6) Promover e incluir los valores democráticos en las políticas a su cargo y difundirlos a la comunidad, garantizando el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, preservando el concepto representativo, republicano y federal.
 - 7) Intervenir, junto con las áreas técnicas que correspondan, en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial.
 - 8) Entender en la elaboración, conducción, aplicación y fiscalización de los regímenes que regulan las actividades relacionadas con los temas de su competencia, de acuerdo con las políticas fijadas para cada sector.
 - 9) Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones vinculadas con su competencia, en los casos que deba intervenir el Ejecutivo Provincial.
 - 10) Proponer la estructura organizativa del Ministerio a su cargo.
 - 11) Proponer los nombramientos, promociones y remociones del personal de su jurisdicción, efectuando dichas actuaciones en forma directa cuando las disposiciones legales lo autoricen.
 - 12) Ejercer la superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las unidades y reparticiones que se encuentren bajo su dependencia.
 - 13) Entender en todo lo relacionado con el régimen administrativo del Ministerio y la utilización de los bienes y fondos que le fueren asignados.
 - 14) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y recursos de las áreas a su cargo y supervisar la planificación y la elaboración del presupuesto de las empresas y sociedades del Estado y demás organismos públicos estatales, cuentas y fondos especiales de su jurisdicción.
 - 15) Preparar y elevar la memoria anual de la actividad cumplida.
 - 16) Evaluar los resultados de sus acciones, informando de manera periódica al Gobernador.
 - 17) Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido.
 - 18) Asegurar el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
 - 19) Coordinar la investigación científica y técnica, con entidades estatales y privadas, para el desarrollo y protección de los intereses de la Provincia.
 - 20) Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas.
 - 21) Intervenir en las acciones para solucionar o mitigar situaciones extraordinarias o de emergencia.
 - 22) Coordinar sus acciones con los organismos nacionales, internacionales e interjurisdiccionales en los temas de su competencia.

- 23) Promover y difundir acciones positivas en materia de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva en su relación con los poderes públicos.
- 24) Asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados en los términos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Constitución Provincial 1957-1994.

ARTÍCULO 5°: Cada Ministro es personalmente responsable de los actos que suscriba y refrende y solidario de lo que acuerde con los demás Ministros.

ARTÍCULO 6°: Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

ARTÍCULO 7°: Los asuntos originados en un ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son competencia de este último. En caso de dudas acerca del ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador.

ARTÍCULO 8°: En caso de vacancia o impedimento de alguno de los Ministros, el Gobernador encargará a otro el despacho ministerial hasta tanto se reintegre su titular o se designe reemplazante.

ARTÍCULO 9°: Los Ministros serán asistidos por uno o más Subsecretarios.

TÍTULO III

SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS, ORGANISMOS, COMISIONES DE ASESORAMIENTO, ÁREAS, PROGRAMAS ESPECIALES, ASESORÍAS Y COORDINACIONES

ARTÍCULO 10: El Gobernador será asistido en forma directa, además, por los titulares de las Secretarías que se mencionan a continuación:

- 1) Secretaría General de Gobierno y Coordinación.
- 2) Secretaría de Derechos Humanos.
- 3) Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción.
- 4) Secretaría de Empleo y Trabajo.
- 5) Secretaría de Municipios y Ciudades.
- 6) Secretaría de Logística y Transporte.

Y por los titulares de aquellos organismos e institutos que de conformidad con sus respectivas leyes de creación, tengan relación de directa dependencia con el titular del poder ejecutivo.

ARTÍCULO 11: Las funciones, facultades y obligaciones de las Secretarías de la Gobernación, como integrantes del Gabinete Provincial y en materia de su competencia, serán las determinadas en el Título II, con excepción de las correspondientes al artículo 4°, inciso b), apartados 4) y 5) de la presente ley.

ARTÍCULO 12: El Gobernador determinará qué Ministro o Ministros suscribirán o refrendarán los decretos, convenios, mensajes y proyectos de ley originados en las Secretarías indicadas en el artículo 10, conforme con la naturaleza de la medida de que se trate.

ARTÍCULO 13: La creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia serán dispuestos por decreto. Cada Ministro o Secretario podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de las unidades organizativas que estime necesarias, de conformidad con las exigencias de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 14: El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías, coordinaciones o consejos, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine.

TÍTULO IV

DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 15: El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación.

ARTÍCULO 16: Los Ministros y Secretarios podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen

administrativo-funcional en los Subsecretarios o subsidiariamente en otros funcionarios conforme lo determine la organización de cada área.

TÍTULO V

COMPETENCIAS DE LOS MINISTERIOS MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 17: Son competencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad:

1. Las relaciones con los Poderes Judiciales de la Provincia y de la Nación y el Consejo de la Magistratura, las autoridades electorales, las municipalidades, los partidos políticos, las Fuerzas Armadas, y el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia.
2. La legislación electoral, el empadronamiento y las materias de orden constitucional.
3. Intervenir junto a los ministerios, secretarías y entes competentes, en la elaboración de la legislación, cuando sea necesaria la coordinación con organismos federales y provinciales.
4. El Servicio Penitenciario.
5. Coordinar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales de justicia autoridades y funcionarios que por la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 o la ley puedan hacer uso de ellas.
6. Entender en el diseño de políticas del régimen de convocatoria electoral y el financiamiento de los partidos políticos. Asimismo intervendrá en el diseño de la reforma política distrital, en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas.
7. La protección, promoción e integración de las comunidades aborígenes a la vida provincial y nacional.
8. Las cuestiones relativas a los límites de la Provincia y a su división política y administrativa.
9. Los registros de capacidad, estado civil y derechos de las personas, de antecedentes, de propiedad y la autorización de funcionamiento de mutuales, asociaciones y fundaciones, su fiscalización, registro y cancelación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 18: Son competencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

1. Garantizar el acceso a la educación en igualdad de oportunidades y la formación integral de los habitantes de la Provincia.
2. Planificar, organizar, administrar y supervisar el sistema educativo en todos los ciclos, modalidades, niveles y regímenes.
3. Favorecer la conexión entre la educación y el empleo y asegurar la transferencia de conocimiento para el desarrollo económico sustentable y la equidad social.
4. Promover el desarrollo de capacidades y la formación de competencias en investigación científico-tecnológicas.
5. Fortalecer la profesión docente, su formación inicial, la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional.
6. Organizar, actualizar, implementar y evaluar diseños curriculares acordados en el marco del Consejo Federal de Educación.
7. Reglamentar y autorizar el funcionamiento de escuelas, colegios e institutos de educación de gestión privada.
8. Reconocer y validar títulos de enseñanza otorgados en otras provincias o en el extranjero.
9. Diseñar e instrumentar mecanismos de apoyo educacional para la población de menores recursos.
10. Establecer criterios, procedimientos e instrumentar la evaluación de la calidad del aprendizaje en particular y del sistema educativo en general.
11. Aceptar herencias y legados y ser parte necesaria en los juicios de herencias vacantes.
12. Asegurar el sostenimiento del sistema bibliotecario provincial, promover la publicación de textos escolares y el fortalecimiento de lectoescritura.

13. Promover el mejoramiento del estado nutricional y la asistencia sanitaria integral de la población escolar en todos sus niveles, en coordinación con otros organismos del Estado.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 19: Son competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos:

1. Proponer las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente.
2. Realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva.
3. Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia.
4. Entender en los procesos de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean éstas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano y rural; y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo.
5. Entender en asuntos de intervenciones ante situaciones de emergencia climáticas, catástrofes u otras situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes.
6. Entender en asuntos administrativos vinculados a la aplicación del régimen determinado por la ley de Obras Públicas y las normas reglamentarias.
7. Entender en la formulación y ejecución de las políticas provinciales de energía, minerales, hidrocarburos y otros combustibles y sus derivados.
8. Entender en la formulación y ejecución de obras de electrificación, caminos rurales y equipamientos e infraestructuras necesarios para el desarrollo social, económico y productivo, en vinculación con organismos competentes.
9. Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia.
10. Ejercer la función de autoridad minera y realizar la administración de yacimientos de propiedad de la Provincia incluyendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 20: Son competencias del Ministerio de Desarrollo Social:

1. Las políticas de asistencia social y desarrollo humano.
2. Diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable.
3. Coordinar el relevamiento de demandas, la formulación y conciliación de proyectos de mejoramiento de carácter universal y focalizado con programas municipales, nacionales e internacionales de políticas sociales.
4. Coordinar la ejecución de planes de acción con las áreas de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, capacitación, fortalecimiento institucional, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social.

5. Garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables.
6. Promover las organizaciones sociales y asistir las en materia organizacional, jurídica y contable, técnica y financiera, privilegiando su carácter asociativo.
7. Elaborar, aplicar y supervisar planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social.
8. Promover y receptor iniciativas y proyectos de la comunidad, tendientes a reforzar los lazos de solidaridad.
9. Disponer de una base de información actualizada referente a los titulares de derecho incorporados a los planes y programas sociales ejecutados en la Provincia.
10. Apoyar la ejecución de acciones vinculadas con la promoción del deporte y el turismo social.
11. Implementar y desarrollar las políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y la ley 7162 y modificaciones vigentes.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 21: Son competencias del Ministerio de Producción:

1. Elaborar y ejecutar planes y programas para el desarrollo del sector agropecuario y forestal de la Provincia en general y el desarrollo rural en particular.
2. Proponer políticas y acciones conducentes a la consolidación y expansión del sistema productivo agrario provincial y la integración territorial de las cadenas de valor.
3. Elaborar y ejecutar planes y programas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el ámbito de su competencia.
4. Proveer asistencia técnica y financiera para el desarrollo de actividades agropecuarias y forestales, así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
5. Participar en la definición de la política agro-tecnológica provincial, principalmente las actividades de innovación y transferencia de tecnología hacia los sectores productivos, sin perjuicio de las competencias específicas de otros organismos.
6. Promover la conservación, recuperación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos y el mejoramiento y aumento del patrimonio forestal.
7. Entender en la fiscalización sanitaria, tipificación y certificación de calidad de la producción agropecuaria, granjera, forestal, ictícola y de cualquier otra especie animal o vegetal, coordinando acciones con otros organismos del orden nacional, provincial y municipal.
8. Promover investigaciones sobre temas que incidan en el desarrollo de la producción agraria y el manejo sustentable de los recursos naturales, en coordinación con otros organismos del orden nacional, provincial y municipal.
9. Intervenir en la programación y ejecución de todas aquellas acciones que conduzcan hacia una mayor difusión del cultivo del algodón en el ámbito provincial, una mayor tecnificación de la producción y optimización del proceso de comercialización.
10. Entender en la autorización y registro de las cooperativas y en la elaboración y aplicación del régimen de las mismas, su fomento, desarrollo y promoción.
11. Participar en la programación del manejo integrado de suelo y agua para aumentar la productividad agropecuaria y atemperar los fenómenos de excesos y déficit hídricos.
12. Promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques nativos, flora, fauna silvestre, recursos hídricos y manejo integral de suelo, autorizando el uso sustentable de los mismos y la mejoría de la calidad ambiental.
13. Gestión del aprovechamiento de los bosques nativos, recursos forestales, programas de cambio de uso del suelo y la ejecución del ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Chaco.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 22: Son competencias del Ministerio de Salud Pública:

1. La promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. La administración de los servicios públicos de salud.
3. Los programas de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud.
4. La ejecución de la política previsional de la Provincia y la supervisión del funcionamiento de los organismos correspondientes.
5. Habilitar, supervisar y fiscalizar los establecimientos públicos y privados relacionados con la salud y el ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas auxiliares.
6. Coordinar la complementariedad entre los servicios públicos y privados de salud.
7. La prevención, control y erradicación de las endemias y epidemias.
8. Registrar, autorizar, supervisar y fiscalizar la elaboración y distribución de productos medicinales y biológicos, drogas, productos y alimentos dietéticos, insecticidas, cosméticos, hierbas medicinales y materiales e instrumentales de aplicación médica, en coordinación con los organismos pertinentes.
9. La formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud.
10. La fiscalización bromatológica de los alimentos, durante los procesos de producción y elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización.
11. La educación sanitaria en complementación con los organismos pertinentes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 23: Son competencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas:

1. Establecer y disponer medidas de ejecución y ejercer el control superior de la gestión financiera del Estado Provincial.
2. Dirigir y supervisar los sistemas que integran la Administración Financiera, dictando pautas a los órganos rectores de los diferentes sistemas.
3. Elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen.
4. Coordinar la preparación, control y seguimiento de la ejecución del presupuesto provincial.
5. Administrar los mecanismos tendientes a cancelar, reprogramar o refinanciar el servicio de la deuda pública provincial.
6. Elaborar y fiscalizar la política tributaria, la recaudación y distribución de las rentas provinciales, las actividades de Tesorería, el régimen de pago y gestión de la deuda pública, el control y seguimiento de la contabilidad pública y la fiscalización de todo gasto que se ordene sobre el tesoro provincial.
7. Entender en la relación con el Nuevo Banco del Chaco SA, Fiduciaria del Norte SA, Lotería Chaqueña y demás entidades en las que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas tenga participación.
8. Administrar el sistema de prestaciones móviles para funcionarios y agentes del Estado Provincial y los municipios, la política previsional de la Provincia y la supervisión del funcionamiento de los organismos correspondientes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 24: Son competencias del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios:

1. La programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales y de servicios en la Provincia.
2. El desarrollo, la integración industrial y comercial al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial.
3. Los regímenes de protección de actividades económicas, la obtención de líneas de crédito, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y a la industrialización de la producción primaria provincial.

4. La localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales.
5. La defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización.
6. La certificación de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en el área de su competencia.
7. La regulación de mercados de bienes y servicios para su transparencia y libre competencia.

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 25: Son competencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial:

1. El ordenamiento y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.
2. Establecer parámetros de regulación del uso del suelo como recurso natural no renovable y como recurso económico y social.
3. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la tierra, al hábitat, la vivienda, la regularización dominial, el saneamiento ambiental, la infraestructura, el equipamiento social y comunitario, así como a los servicios públicos.
4. Entender en el proceso administrativo, jurídico y territorial vinculado a la regularización dominial y la tenencia de la tierra.
5. Promover la concurrencia de las jurisdicciones provinciales, nacionales y municipales, así como de los órganos de planificación para incrementar la infraestructura de servicios necesaria para lograr la integración del territorio.
6. Promover la consolidación del tejido urbano y periurbano para garantizar un mejor aprovechamiento de la infraestructura y de los servicios.
7. Promover la concurrencia de las jurisdicciones provinciales y municipales para incrementar la oferta de suelo urbanizado para diversos sectores de la población.
8. Entender en la planificación de la preservación de la función social y ambiental y el uso productivo del suelo periurbano, como interface urbano-rural.
9. Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información sobre el ordenamiento territorial y otras disposiciones vinculadas a la materia.
10. Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia. La empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) dependerá jerárquica, funcional y presupuestariamente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a los fines de optimizar la relación con el Poder Ejecutivo Provincial.

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, AMBIENTE E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

ARTÍCULO 26: Son competencias del Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica:

1. Ejercer la función de conducción del Órgano Rector del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados.
2. Coordinar el diseño de planes y programas de gobierno y efectuar el seguimiento y evolución de su ejecución y metas físicas de cumplimiento.
3. Articular la definición y actualización de las redes programáticas jurisdiccional, sus presupuestos, matrices de indicadores y sus metas.
4. Administrar el funcionamiento del sistema de información estadístico provincial y su articulación con los registros estadísticos de áreas de gobierno provincial y nacional.
5. Formular en conjunto con la Secretaría General y Coordinación de la Gobernación los planes, programas y proyectos de gobierno de desarrollo económico y social, con el objetivo de asegurar el carácter

de su estabilidad de los procesos de aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida.

6. Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera.
7. Coordinar la implementación de acciones de fiscalización, control, preservación y recomposición de la calidad ambiental realizadas por los organismos públicos con competencia en materia ambiental y en el aprovechamiento de recursos naturales.
8. Entender en el registro, supervisión y autorización de la elaboración, distribución y uso de productos de agroquímicos, según su normativa vigente y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación.
9. Ejercer la autoridad de fiscalización en la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos sujetos a las disposiciones de la normativa vigente y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación.
10. Promover en la definición de la política tecnológica provincial, principalmente en las actividades de innovación y transferencia de tecnología, fomentando mecanismos de coordinación con los organismos del Sistema Nacional y Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su vinculación con la industria, el agro, los servicios y todo el sistema productivo provincial.
11. Apoyar y coordinar programas de educación ambiental, extensión e investigación relacionados con los recursos naturales y el ambiente, promoviendo la participación de los sectores sociales interesados en la materia.
12. Entender en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa de la gestión ambiental provincial.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 27: Son competencias del Ministerio de Seguridad Pública:

1. La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y en su marco, de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.
2. La planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional asentada en la realización del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización institucional, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.
3. La gestión del conocimiento en materia de seguridad pública a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del sistema de seguridad pública, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y la violencia en el nivel estratégico. En este sentido anualmente formulará un Plan de Inteligencia Criminal en el marco del Plan General de Seguridad que fijará los lineamientos estratégicos y objetivos generales, prioritarios, básicos y específicos a fin de ordenar la planificación de las actividades de recolección, procesamiento, sistematización y análisis de información delictiva.
4. La dirección y control de la gestión administrativa del sistema de seguridad pública, incluidos los diferentes componentes del sistema policial, en todo lo relativo a la dirección administrativa del sector; la gestión económica, contable, patrimonial y financiera y en su marco, la diagramación y ejecución presupuestaria; la gestión logística tanto ministerial como policial; y la gestión de los recursos humanos de apoyo y policiales.
5. La dirección superior del sistema policial mediante la planificación estratégica; el diseño y formulación de las estrategias policiales de control del delito; la con-

ducción y coordinación funcional y organizativa de las diferentes instancias y componentes del mismo; la dirección del accionar específico así como también a las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales, fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia, nacionales y/o extranjeros, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.

6. La administración general del sistema policial a través de la gestión administrativa; la dirección de los recursos humanos; la planificación y ejecución presupuestaria; la gestión económica, contable, financiera y patrimonial; la planificación y gestión logística e infraestructural; la asistencia y asesoramiento jurídico-legal; y las relaciones institucionales de la institución policial que lo conforman.
7. La dirección y coordinación del sistema de prevención social de la violencia y el delito responsable de la formulación, implementación y/o evaluación de las estrategias de prevención social de la violencia y el delito, o de algunos aspectos parciales de dichas estrategias, actuando en forma directa o indirecta sobre las condiciones y los factores sociales determinantes de hechos de violencia que favorecen o apuntalan conflictos y hechos delictivos.
8. La promoción y coordinación integral de la participación comunitaria en asuntos de seguridad pública en todo lo referido a la identificación de los problemas de seguridad; la intervención en las estrategias sociales de prevención del delito y la violencia así como en las estrategias de seguridad preventiva de la policía; la supervisión y control de legalidad y desempeño del sistema de seguridad pública y sus diferentes agencias y componentes; y la formulación de recomendaciones y sugerencias.
9. Seguridad vial, seguridad en el deporte, eventos o cualquier otro que tenga relación con el mismo.
10. Enlace con los estamentos del Poder Judicial, puntualmente en las relaciones con el Ministerio Público y Defensoría General u otras áreas del Poder Judicial y relacionados con los ámbitos de competencia y funciones asignados.
11. La realización de todas las acciones conducentes y necesarias para llevar adelante la plena vigencia y aplicabilidad de lo normado por la ley 7573.
12. La regulación y fiscalización del sistema de seguridad privada en todo lo referido al establecimiento de las pautas regulatorias de los servicios de seguridad privada legalmente establecidos; la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada; la inspección y supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y de su funcionamiento; y la administración del régimen de infracciones y sancionatorio.

TÍTULO VI

COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 28: Son competencias de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación:

1. Definir, coordinar y priorizar con cada Ministro los objetivos y las políticas públicas a desarrollar en las distintas áreas de su competencia, y con ello elaborar juntamente con el Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, un programa general de gobierno, para ser elevado a la aprobación del Gobernador.
2. Coordinar, diseñar e implementar el control político y correctivo del programa general de gobierno ante eventuales desvíos, mediante el monitoreo de planes, programas y proyectos, pudiendo solicitar todo tipo de información pertinente a ministros y demás funcionarios, con el objeto de asegurar el efectivo cumplimiento de las tareas de los responsables a cargo.
3. El despacho, refrenda y la puesta a consideración del Gobernador de los proyectos de leyes, decretos, convenios, disposiciones normativas y demás actuaciones administrativas.

4. Coordinar e intervenir con los demás ministerios en la elaboración de la ley de presupuesto, y en las reasignaciones y ampliatorias presupuestaria para los ejercicios corrientes.
5. Coordinar la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete y los asuntos a tratar.
6. Diseñar e implementar políticas de modernización del Estado, ordenamiento administrativo y modelos de gestión que optimicen la calidad las prestaciones públicas y los servicios a los ciudadanos de la Provincia.
7. Entender y coordinar las relaciones con los partidos políticos de la Provincia, las organizaciones de la sociedad civil y con las demás colectividades.
8. Diseñar y coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión del gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno.
9. Coordinar el apoyo logístico y de comunicaciones del Gobierno Provincial.
10. Diseñar, coordinar e implementar las acciones de comunicación de los actos de gobierno, y monitorear los contenidos de las distintas áreas de gobierno y ministerios. Asimismo coordinar las actividades del ceremonial y protocolo del Estado.
11. Diseñar, elevar para la aprobación del gobernador y ejecutar un programa de necesidad estratégica, integrado por proyectos y/o programas especiales de alta criticidad, necesidad y/o impacto, en el orden social, de educación, de salud, infraestructura, inversiones y cualquier otra acción de gobierno presente o futura que haga al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia.
12. Coordinar e implementar el seguimiento del control de gestión en lo que hace al cumplimiento del orden las prioridades establecidas por el Gobernador, de los programas de gobierno enunciados precedentemente, estableciendo metas, objetivos y plazos.
13. La política de administración de los recursos humanos como Órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos, y el Plan estratégico de capacitación del personal del Poder Ejecutivo Provincial.
14. Intervenir en la política salarial del sector público, con la participación de los organismos que correspondan.
15. El ordenamiento y supervisión del registro, conservación, mantenimiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del Estado en carácter de órgano rector.
16. Las compras y contrataciones estratégicas e interjurisdiccionales, y los subsidios y otros aportes no reintegrables en todo orden.
17. Entender en las relaciones con el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad e intervenir en las relaciones con los organismos de control.
18. La Escribanía General de Gobierno.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 29: Son competencias de la Secretaría de Derechos Humanos:

1. La respuesta del Estado Provincial a las demandas de prevención y protección integral de derechos humanos y la solución legítima de conflictos sociales.
2. Intervenir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
3. Coordinar acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con los organismos del Estado Provincial y con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.
4. Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito estatal como en la sociedad civil.

5. Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil.
6. Entender en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la materia.
7. Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social y propiciar el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.
8. Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.
9. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar y el resguardo de derechos humanos, especialmente en grupos vulnerables.
10. Elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

SECRETARÍA DE INVERSIONES, ASUNTOS INTERNACIONALES Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 30: Son competencias de la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción:

1. Entender en el desarrollo de oportunidades para atraer inversiones, internacionalizar la producción chaqueña y posicionar a la Provincia en el país y en el mundo, asegurando la adecuada representación de la misma y sus instituciones.
2. Fomentar a nivel provincial, nacional e internacional, acciones que promuevan el desarrollo económico, social, cultural y turístico para el crecimiento armónico y sostenido de la Provincia.
3. Promover la construcción de capacidades regionales y provinciales que permitan aprovechar las distintas oportunidades de desarrollo provincial y fortalecer las ventajas competitivas de la Provincia.
4. Entender en el desarrollo de estrategias e instrumentos para el fomento de inversiones, locales, nacionales y extranjeras.
5. Promover el acceso a nuevas competencias organizacionales, conocimientos técnicos y mercados nacionales e internacionales, proponiendo cursos de acción en materia de generación de conocimiento de mercado, facilitando la gestión comercial y contribuyendo al proceso de consolidación y apertura de nuevos mercados internacionales para las empresas chaqueñas.
6. Ejercer la representación del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias y entender en la inserción del Chaco, en la región y en el mundo, fortaleciendo los mecanismos de integración con otras naciones y regiones.
7. Entender en las relaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, con el cuerpo diplomático extranjero en la República Argentina, los organismos internacionales e instituciones de financiamiento de orden nacional, regional e internacional. Articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo.
8. Constituir un ámbito de atención y gestión al servicio de los ciudadanos chaqueños con sede oficial en la Capital de la República, construyendo un espacio de comunicación y ejerciendo la representación del gobierno e instituciones provinciales ante organizaciones públicas o privadas de carácter nacional e internacional, fortaleciendo la presencia e imagen de la Provincia del Chaco y los vínculos con otras provincias y organismos interprovinciales.
9. Entender en las relaciones e instrumentación de la ley 5664 y modificatorias.

10. Llevar adelante lo necesario para la creación y puesta en función de la Corporación de Inversiones, que dependerá funcionalmente de la Secretaría y cuyos objetivos serán determinados por el Poder Ejecutivo.
11. Entender en las relaciones e instrumentaciones y representación administrativa, en la solicitud y seguimiento de proyectos, programas, y planes de orden nacional, regional y/o internacional sean para materia de financiamiento, asistencia técnica, social, turística y/o cualquier otro orden que revista interés provincial y/o pudiera ser de beneficio para nuestra Provincia.

SECRETARÍA DE EMPLEO Y TRABAJO

ARTÍCULO 31: Son competencias de la Secretaría de Empleo y Trabajo:

1. Ejercer la conducción superior de los organismos provinciales dedicados a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de las asociaciones gremiales de trabajadores y empleadores, a la formulación de proyectos de política de pleno empleo, su promoción e inclusión laboral, abarcando toda la jurisdicción del territorio provincial, en lo que es materia de su competencia.
2. La programación e instrumentación de las políticas de generación de empleo, la formación de recursos humanos calificados y la creación de fuentes de trabajo.
3. El ejercicio del poder de policía del trabajo, seguridad e higiene laboral, el régimen de asociaciones profesionales, las relaciones laborales, los conflictos de trabajo, tanto individuales como colectivos y la promoción e instrumentación legal y la práctica de sistemas alternativos de solución de conflictos laborales.
4. Intervenir en las cuestiones vinculadas a las relaciones laborales, aplicando y haciendo aplicar las normas reglamentarias establecidas en la Provincia.
5. Controlar y definir en las controversias individuales y colectivas para conciliar y arbitrar.
6. Actuar ante los conflictos sindicales, intersindicales y de los trabajadores de las asociaciones profesionales cuyo reconocimiento sea de competencia de esta secretaría.
7. Intervenir en los reclamos por accidente de trabajo, enfermedades profesionales e inculpables, despidos, vacaciones, y en toda otra cuestión promovida por incumplimiento del contrato de trabajo, efectuando en su caso las liquidaciones.
8. Participar en la celebración, homologación y registro de los convenios colectivos cuyo reconocimiento sea competencia de esta secretaría.
9. Disponer la aplicación de sanciones por infracción a las leyes y reglamentaciones laborales nacionales y provinciales.
10. Coordinar con los organismos públicos con responsabilidad primaria, con las distintas jurisdicciones ministeriales y con organizaciones de la sociedad civil todo lo relativo a la acciones de gobierno relacionadas con la promoción del empleo, la capacitación laboral y demás cuestiones que se encuentren dentro de la competencia de esta secretaría.

SECRETARÍA DE MUNICIPIOS Y CIUDADES

ARTÍCULO 32: Son competencias de la Secretaría de Municipios y Ciudades:

1. Establecer y coordinar las relaciones institucionales entre gobiernos de orden municipal, provincial, y nacional, con el objeto de mejorar la interacción y relacionamiento municipal.
2. Promover la modernización, planificación, eficiencia y crecimiento sustentable de los municipios provinciales.
3. Promover, fomentar y coordinar con las áreas competentes del Ejecutivo provincial, las políticas de incorporación de nuevas tecnologías, la concientización ecológica, y toda otra acción que haga a una evolución municipal sustentable.
4. Promover y fomentar mediante asistencia técnica el crecimiento demográfico ordenado y económicamente sustentable de los municipios.

5. Relevar necesidades referentes a obras de infraestructura básica y elaborar estadísticas, banco de datos y proponer planes y/o programas que hagan a cobertura de las mismas y a la eficientización de las gestiones municipales.
6. Proponer pautas, herramientas y metodologías de financiamiento con el objeto de eficientizar el régimen de coparticipación de fondos provinciales a los municipios.
7. Asistir y colaborar en la elaboración de políticas y pautas presupuestarias, salariales, de desarrollo económico de uno o más municipios y programas especiales para ciudades y municipios con miras a propiciar los principios de eficiencia y eficacia de la gestión pública.
8. Asistir a los municipios en la realización de las pautas plurianuales de inversión, presupuestaria y de gasto a fin de lograr una planificación eficiente en la prestación de los servicios e inversión de la obra pública municipal.
9. Propiciar y gestionar el ordenamiento territorial, la coordinación tributaria, la actualización de los catastros municipales y toda asociatividad estratégica entre municipios que hagan al mejoramiento y/o eficiencia en la prestación de servicios.
10. Asistir a los municipios y ciudades para compatibilizar su agenda pública, con la del Ejecutivo provincial, con el objeto de fortalecer las políticas de desarrollo local.
11. Gestionar vínculos con organismos de apoyo técnico y financiero que amplíen las posibilidades de acceso al financiamiento de proyectos enmarcados en el desarrollo local.
12. Conformar un calendario de capacitaciones, observatorio experiencias exitosas, asistencia a foros, congresos y ferias, que impulsen las políticas públicas de desarrollo local y municipal.
13. Generar programas orientados a la construcción de ciudades saludables y accesibles que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

SECRETARÍA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 33: Son competencias de la Secretaría de Logística y Transporte:

1. Planificar, coordinar, desarrollar y supervisar el sistema de transporte y logística de la Provincia del Chaco, ejecutando las políticas de todos los medios y modos de transporte que fije el Poder Ejecutivo, conforme con las normativas en la materia.
2. Fiscalizar el funcionamiento de los medios de transporte aplicando las medidas correctivas y sancionatorias del caso cuando corresponda.
3. Entender en el funcionamiento de un sistema integrado de transporte elaborando las medidas y coordinando las acciones que permitan el desarrollo de la logística y el transporte, de conformidad con la legislación y la normativa que determine el Poder Ejecutivo.
4. Proponer y mejorar el sistema de transporte de la Provincia ejecutando las políticas que dicte el Gobernador.
5. Ejercer la representación del Poder Ejecutivo con los entes y organismos provinciales, nacionales e interprovinciales relacionados y que tengan competencias en el sector.
6. Estudiar, establecer y fiscalizar los regímenes tarifarios de los distintos medios y modos de transporte cuando corresponda.
7. Proponer la implementación de nuevos servicios de transporte como también a mejora o adecuación de los existentes.
8. Intervenir en conjunto con el Poder Ejecutivo en la formulación de convenios o contratos que se celebren con la Nación, otras provincias o entidades internacionales.
9. Asistir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia.

10. Coordinar y supervisar el accionar y funcionamiento de las empresas en las que la Provincia del Chaco tiene participación en sus diversas formas.

TÍTULO VII

REQUISITOS DEL CARGO

ARTÍCULO 34: Para desempeñar el cargo de Ministro, Secretario y Subsecretario se requieren las mismas condiciones que para ser diputado - artículo 98 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957 -1994 -.

TÍTULO VIII

INCOMPATIBILIDAD - INMUNIDAD

ARTÍCULO 35: Para ejercer el cargo de Ministro, Secretario y Subsecretario, rigen iguales incompatibilidades, inhabilidades e inmunidades establecidas en los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957 -1994.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 36: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo de ciento veinte (120) días la estructura a la que habrán de ajustarse los organismos creados o modificados por la presente ley, definiendo también las dotaciones de personal que se le afecten.

ARTÍCULO 37: El Poder Ejecutivo ordenará el texto de aquellas leyes que otorguen competencias a los ministerios o a sus dependencias y cuya denominación o competencia hayan sido modificadas por esta ley o su reglamentación.

ARTÍCULO 38: Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Provincia que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto podrá disponer los cambios en función de las disposiciones de la misma, pudiendo transferir los recursos humanos y materiales que resulten conducentes a los fines del cumplimiento de las competencias asignadas.

ARTÍCULO 39: Las facultades reglamentarias otorgadas por la presente ley, no constituyen una delegación legislativa, quedando limitadas al ámbito de la competencia constitucionalmente reservado al Poder Ejecutivo. Con idéntica limitación deberán interpretarse las restantes facultades conferidas en este cuerpo legal, las que en modo alguno importarán superposición con las de los demás Poderes del Estado u organismos de la Constitución Provincial en aquello que resulte de su competencia exclusiva.

ARTÍCULO 40: Derógase la ley 6906 de Ministerios y sus modificatorias, así como toda otra disposición que se oponga a la presente ley, la que entrará en vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 41: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 02

Resistencia, 10 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.738; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.738, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Farias

s/c.

E:16/12/15

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7740

ARTÍCULO 1°: Determinase que en caso de otorgamiento de licencia a un diputado para el desempeño de un cargo o función pública, deberá incorporarse al suplente que corresponda por el tiempo de otorgamiento de dicha licencia.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el suplente ejercerá sus funciones por el tiempo de otorgamiento de la licencia y cesará automáticamente ante el ingreso del titular.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 04

Resistencia, 10 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.740; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.740, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Farias

s/c.

E:16/12/15

RESOLUCIONES

**PROVINCIA DEL CHACO
GOBERNACION
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCION N° 1095**

Resistencia, 03 diciembre 2015

VISTO:

El Decreto N° 1618/10 (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprueba el Régimen de Llamado a Concurso para cubrir cargos jerárquicos de Director General, Director y/o Jefes de Departamentos vacantes de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que cuenten con estructura orgánica y presupuesto, en el marco de las Leyes N° 2017 "de facto" (t.v.) y N° 2018 "de facto" (t.v.);

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos jerárquicos vacantes que figuran en Planillas Anexas I y II a la presente;

Que la cobertura definitiva de los cargos, es necesario para el normal desenvolvimiento del Organismo;

Que de conformidad al artículo 11° del Decreto citado en el visto, han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Organización Administrativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública en su carácter de autoridad de aplicación y coordinación de los llamados a concursos;

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7° de la Ley N° 2017-de facto-t.v. y en el régimen aprobado por el Decreto N° 1618/10 (t.v.);

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llámese a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción 02 – Secretaría General de la Gobernación, para cubrir los cargos vacantes que se detallan en Anexo I a la presente Resolución.

Artículo 2°: Constitúyase el Tribunal Examinador según lo dispuesto en el Artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 1618/10 (t.v.), el que estará conformado de la siguiente manera:

- Sra. Secretaria General de la Gobernación, y/o quien ésta designe en su reemplazo, quien actuará como Presidente del Tribunal,
- Señora Directora de Coordinación Administrativa, Angélica de la Cruz Benítez, D.N.I. N° 20.172.729 - quien actuará como integrante del Tribunal.
- Señora Directora General de Recursos Humanos a/c, Mirian Cristina Colman, D.N.I. N° 20.451.165 - quien actuará como integrante del Tribunal.
- Sr. Orlando Godoy, D.N.I. 13.092.993 - quien actuará como integrante del Tribunal.
- Un (1) representante de la Entidad Sindical con personería gremial.

Artículo 3°: Fijase las siguientes fechas para la efectivización del Concurso:

APERTURA DE INSCRIPCION: A los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

CIERRE DE INSCRIPCION: A los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de inscripción.

APERTURA DEL CONCURSO: El día hábil siguiente al cierre de inscripción.

EXAMEN DE OPOSICIÓN: A los cinco (5) días hábiles posteriores, contados desde el último día de la fecha de exhibición de la nómina de admitidos y no admitidos.

EXAMEN DE COLOQUIO: A los cuatro (4) días hábiles posteriores, contados desde el examen de oposición.

Artículo 4°: APRUEBASE la Descripción de Puesto de Trabajo y requisitos para desempeñarse en el puesto (Formulario DPT) que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 5°: Establécese que la inscripción se realizará completando el Formulario de Inscripción Digital en la página web oficial de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 14° del Anexo I al Decreto N° 1618/10 (t.v.), debiendo cada uno de los postulantes acreditar las documentaciones requeridas en el plazo establecido y con copia del Formulario de Inscripción Digital en el Departamento Certificaciones y Legajos de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6°: La Dirección y Legajos Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, tomará los recaudos necesarios para que en tiempo y forma se actualicen los Legajos Personales de todos los postulantes, a efectos de la correcta derivación al Tribunal Examinador en la etapa de Apertura del Concurso.

Artículo 7°: Establecer que conforme al resultado del Concurso, se efectuará la promoción de los postulantes ganadores de los cargos concursados.

Artículo 8°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7° - de la Ley N° 2017 "de facto" (t.v.), y en el Decreto N° 1618/10 (t.v.).

Artículo 9°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dra. María Cecilia Baroni

Secretaria General Gobernación

s/c

E:11/12 V:16/12/15

**PROVINCIA DEL CHACO
GOBERNACION
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCION N° 1096**

Resistencia, 03 diciembre 2015

VISTO:

El Decreto N° 1618/10 (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprueba el Régimen de Llamado a Concurso para cubrir cargos jerárquicos de Director General, Director y/o Jefes de Departamentos

vacantes de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que cuenten con estructura orgánica y presupuesto, en el marco de las Leyes N° 2017 "de facto" (t.v.) y N° 2018 "de facto" (t.v.);

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos jerárquicos vacantes que figuran en Planillas Anexas I y II a la presente;

Que la cobertura definitiva de los cargos, es necesario para el normal desenvolvimiento del Organismo;

Que de conformidad al artículo 11° del Decreto citado en el visto, han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Organización Administrativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública en su carácter de autoridad de aplicación y coordinación de los llamados a concursos;

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7° de la Ley N° 2017-de facto-t.v. y en el régimen aprobado por el Decreto N° 1618/10 (t.v.);

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, para cubrir los cargos vacantes que se detallan en Anexo I a la presente Resolución.

Artículo 2°: Constitúyase el Tribunal Examinador según lo dispuesto en el Artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 1618/10 (t.v.), el que estará conformado de la siguiente manera:

- Sra. Secretaria General de la Gobernación, y/o quien ésta designe en su reemplazo, quien actuará como Presidente del Tribunal,
- Señora Directora de Coordinación Administrativa, Angélica de la Cruz Benítez, D.N.I. N° 20.172.729 - quien actuará como integrante del Tribunal.
- Señora Directora General de Recursos Humanos, Mirian Cristina Colman, D.N.I. 20.451.165 - quien actuará como integrante del Tribunal.
- Sr. Orlando Godoy, D.N.I. 13.092.993 - quien actuará como integrante del Tribunal.
- Un (1) representante de la Entidad Sindical con personería gremial.

Artículo 3°: Fijase las siguientes fechas para la efectivización del Concurso:

APERTURA DE INSCRIPCION: A los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

CIERRE DE INSCRIPCION: A los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de inscripción.

APERTURA DEL CONCURSO: El día hábil siguiente al cierre de inscripción.

EXAMEN DE OPOSICIÓN: A los tres (3) días hábiles posteriores, contados desde el último día de la fecha de exhibición de la nómina de admitidos y no admitidos.

EXAMEN DE COLOQUIO: A los tres (3) días hábiles posteriores, contados desde el examen de oposición.

Artículo 4°: APRUEBASE la Descripción de Puesto de Trabajo y requisitos para desempeñarse en el puesto (Formulario DPT) que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 5°: Establécese que la inscripción se realizará completando el Formulario de Inscripción Digital en la página web oficial de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 14° del Anexo I al Decreto N° 1618/10 (t.v.), debiendo cada uno de los postulantes acreditar las documentaciones requeridas en el plazo establecido y con copia del Formulario de Inscripción Digital en el Departamento Certificaciones y Legajos de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6°: La Dirección y Legajos Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, tomará los recaudas necesarios para que en tiempo y forma se actualicen los Legajos Personales de todos los postulantes, a efectos de la correcta derivación al Tribunal Examinador en la etapa de Apertura del Concurso.

Artículo 7°: Establecer que conforme al resultado del Concurso, se efectuará la promoción de los postulantes ganadores de los cargos concursados.

Artículo 8°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7° - de la Ley N° 2017 "de facto" (t.v.), yen el Decreto N° 1618/10 (t.v.).

Artículo 9°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dra. María Cecilia Baroni
Secretaria General Gobernación

s/c E:11/12 V:16/12/15

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1855

VISTO:

La Ley Provincial N° 7148 y la Resolución General N° 1746-t.v.-; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 7148 ha introducido modificaciones en el inciso s) del artículo 128° del Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificatorias), el cual establece un tratamiento impositivo diferenciado para los ingresos producidos por la construcción y reforma de vivienda familiar según el destino, valor y de quienes aprueban y contratan la misma;

Que ante esta nueva situación, resulta necesario incorporar un código de actividad a la Resolución General N° 1746-t.v.-, para diferenciar los ingresos producidos por la construcción y reforma de vivienda familiar que se encuadran como exentos y los que están gravados por el impuesto sobre los ingresos brutos;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;
LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorpórese al apartado F- "Construcción" del Anexo a la Resolución General N° 1746-t.v.-, el siguiente código de actividad y las actividades que a continuación se describen con el propósito de completar el nomenclador de actividades de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

F CONSTRUCCION

	Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil	
.....		
Construcción y reforma de vivienda familiar cuando se trate de obras <i>aprobadas y</i>		
452110	<i>contratadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o similares programas habitacionales públicos hasta el valor establecido por ley.</i>	exento

Artículo 2°: Los contribuyentes encuadrados en las exenciones dispuestas, deberán dar cumplimiento a la obligación formal de presentación mensual de las Declaraciones Juradas, con declaración de los montos imponibles correspondientes.

Artículo 3°: Lo establecido en el artículo precedente operará a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Administración Tributaria Provincial, 09 diciembre 2015.

C.P. Ricardo R. Pereyra
Administrador
Administración Tributaria Provincial

s/c E:16/12/15

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
 Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1856

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2016, para aquellos contribuyentes locales incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley Nº 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2016 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General Nº 05/2015;

Que a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ha procedido a unificar las fechas de vencimiento entre los contribuyentes locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Fondo para Salud Pública;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que registrarán durante el **ejercicio fiscal 2016**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General Nº 05/2015 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

**Contribuyentes del Convenio Multilateral según
 terminación Nº CUIT -Dígito verificador-**

Anticipo	Mes de vencimiento	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2016	15/02/2016	16/02/2016	17/02/2016	18/02/2016
2	Marzo/2016	14/03/2016	15/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
3	Abril/2016	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016
4	Mayo/2016	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	18/05/2016
5	Junio/2016	13/06/2016	14/06/2016	15/06/2016	16/06/2016
6	Julio/2016	13/07/2016	14/07/2016	15/07/2016	18/07/2016
7	Agosto/2016	16/08/2016	17/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
8	Setiembre/2016	13/09/2016	14/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
9	Octubre/2016	13/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	18/10/2016
10	Noviembre/2016	14/11/2016	15/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
11	Diciembre/2016	13/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
12	Enero/2017	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al **período fiscal 2015** operará el **30 de abril del año 2016**, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases impositivas jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del anexo de la Resolución General Nº 1/2015.

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTES LOCALES
INGRESOS BRUTOS - LEY Nº 3565-ADICIONAL 10%-

**Contribuyentes con Nº de inscripción (CUIT)
 terminación en el dígito verificador:**

Anticipo	Mes de vencimiento	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2016	15/02/2016	16/02/2016	17/02/2016	18/02/2016
2	Marzo/2016	14/03/2016	15/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
3	Abril/2016	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016
4	Mayo/2016	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	18/05/2016
5	Junio/2016	13/06/2016	14/06/2016	15/06/2016	16/06/2016

6	Julio/2016	13/07/2016	14/07/2016	15/07/2016	18/07/2016
7	Agosto/2016	16/08/2016	17/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
8	Septiembre/2016	13/09/2016	14/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
9	Octubre/2016	13/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	18/10/2016
10	Noviembre/2016	14/11/2016	15/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
11	Diciembre/2016	13/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
12	Enero/2017	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION

PERIODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	12/02/2016	15/02/2016
Febrero	14/03/2016	15/03/2016
Marzo	12/04/2016	15/04/2016
Abril	12/05/2016	16/05/2016
Mayo	13/06/2016	15/06/2016
Junio	12/07/2016	15/07/2016
Julio	12/08/2016	16/08/2016
Agosto	12/09/2016	15/09/2016
Septiembre	13/10/2016	17/10/2016
Octubre	14/11/2016	15/11/2016
Noviembre	12/12/2016	15/12/2016
Diciembre	12/01/2017	16/01/2017

En caso de no haberse efectuado retenciones y/o percepciones en algún período fiscal, el agente, no deberá presentar la declaración jurada informativa de ese período en cuestión.

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2016	15/02/2016	16/02/2016	17/02/2016	18/02/2016
2	Marzo/2016	14/03/2016	15/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
3	Abril/2016	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016
4	Mayo/2016	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	18/05/2016
5	Junio/2016	13/06/2016	14/06/2016	15/06/2016	16/06/2016
6	Julio/2016	13/07/2016	14/07/2016	15/07/2016	18/07/2016
7	Agosto/2016	16/08/2016	17/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
8	Septiembre/2016	13/09/2016	14/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
9	Octubre/2016	13/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	18/10/2016
10	Noviembre/2016	14/11/2016	15/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
11	Diciembre/2016	13/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
12	Enero/2017	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15** o el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día **15** o el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25** o el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2015, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **31 de marzo del 2016**.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2015, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **31 de marzo del 2016**.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **el cese total de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 3565 y de Sellos- Pago semanal.

1-Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario SI 2705.

La presentación de la Declaración Jurada Informativa, operará el último día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención del Impuesto de Sellos.

2 -Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto V son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS

MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	04/01/2016	11/01/2016	18/01/2016	25/01/2016	01/02/2016	-
Febrero	08/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	29/02/2016	07/03/2016	-
Marzo	07/03/2016	14/03/2016	21/03/2016	28/03/2016	04/04/2016	-
Abril	04/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	25/04/2016	02/05/2016	-
Mayo	02/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	23/05/2016	30/05/2016	06/06/2016
Junio	06/06/2016	13/06/2016	21/06/2016	27/06/2016	04/07/2016	-
Julio	04/07/2016	11/07/2016	18/07/2016	25/07/2016	01/08/2016	-
Agosto	08/08/2016	16/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	05/09/2016	-
Septiembre	05/09/2016	12/09/2016	19/09/2016	26/09/2016	03/10/2016	-
Octubre	03/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	24/10/2016	31/10/2016	07/11/2016
Noviembre	07/11/2016	14/11/2016	21/11/2016	28/11/2016	05/12/2016	-
Diciembre	05/12/2016	12/12/2016	19/12/2016	26/12/2016	02/01/2017	-

Para el caso en que una semana comprenda a dos períodos fiscales mensuales, ambos pagos deberán realizarse el primer día hábil de la semana siguiente.

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Adicional 10% deberán realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas informativas en las fechas establecidas en el inciso c) del artículo 1° de la presente y podrán descargarlo de la página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/atp>).

Artículo 5°: Determinese que según lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 2071 – Tarifaria Provincial- y su modificatoria N° 7149, **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (**0,10%**).

Artículo 6°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 DICIEMBRE 2015.

C.P. Ricardo R. Pereyra

Administrador

Administración Tributaria Provincial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN N° 225/15 – SALA I
EXPTE. N° 403250712-25441-E

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 226/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 403180511-24713-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, según lo normado en el Art. 60 - Inc. b) - Ley N° 4159.

Notifica al organismo de origen de la presente Resolución y remitir en devolución el siguiente Sumario Administrativo identificado con el N° E 13-2011-481-E, caratulado: "DEPARTAMENTO DELEGACIÓN ÁREA METROPOLITANA - E/DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ACIDENTE DE TRÁNSITO C/UNIDAD LEG. M. 176 OC. EL 04/05/11", con sus 42 fojas útiles.

RESOLUCIÓN N° 227/15 – SALA I
EXPTE. N° 403231006-20.908-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 228/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401070214-26343 - E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2014".

Remite copia autenticada del informe de fs. 748/749, 755/755 vta. a la Sra. Lucrecia Cardoso – Presidente INCAA - con domicilio en Lima 319 – C.P. C1073AAG – Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fs. 748/749, 755/755 vta. al Lic. Matías Barroetaveña – Secretario de Empleo – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación – con domicilio en Av. Leandro N. Alem 650, Piso 15 - C.P. C1001AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fs. 748/749, 755/755 vta. a la Sra. Natalia Calcagno – Dirección Nacional de Industrias Culturales - con domicilio en Alsina 465, Piso 7º – C.P. C1087AAE – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 229/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401110214-26350 - E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "ESCUELA DE GOBIERNO - Ejercicio 2014".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 230/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401110214-26351 - E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – Ejercicio 2014".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 231/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401070214-26345 - E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial de Administración Pública - Ejercicio 2014".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 232/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401280314-26524 – E

Libera de responsabilidad a la Sra. Mirtha Zulma Cabral (DNI N° 10.393.291), en su carácter de Directora de Administración a/c del Instituto de Cultura del Chaco, por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos señalados en el considerando 1°).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 233/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.130514-26578-E

Declara responsables al Presidente y a la Tesorera del Consorcio Caminero N° 65 - Colonia Tacuarí Este, Sr. Francisco Vicente Solís (DNI N° 7.438.797) y Sra. Rufina Dionisia Palaya (DNI N° 17.388.978), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Quinientos noventa y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 93/100 (\$ 596.938,93). Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 234/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.180505-19648-E

Libera de responsabilidad al Sr. Antonio Kopovoy (DNI N° 7.902.765), Presidente de la Asociación de Consorcios Camineros, por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos señalados en el considerando 1°).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 235/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.120514-26572-E

Libera de responsabilidad al Comisario Inspector Julio Rubén Dubarry (D.N.I. N° 18.068.999), ex Jefe del Departamento Administración de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario y de Readaptación Social Provincial, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 236/15 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401170214-26459- E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Administración Provincial del Agua – Ejercicio 2014". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 237/15 – SALA I
EXPTE. N° 401170214-26446-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Fiscalía de Estado – Ejercicio 2014".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 238/15 – SALA I
EXPTE. N° 403020311-24632-E

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos dados, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 240/15 – SALA I
EXPTE. N° 403100309-22971-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

Dr. Damián Servera Serra
 Secretario

s/c.

E:14/12 V:18/12/15

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION Nº 017

Resistencia, 06 octubre 2015
 1º).- SUSTITUIR el Anexo II de la Resolución del Concejo Municipal N° 186/06, por el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, por el cual se aprueba la Estructura de Cargos del Bloque de la Unión Cívica Radical – Alianza Frente de Todos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, manteniendo la titularidad de los agentes designados en la estructura anterior y designando en carácter de titulares a los agentes que conforman la nueva estructura, en vigencia a partir de la aprobación de la presente.

RESOLUCION Nº 018

Resistencia, 06 octubre 2015
 1º).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA, el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 182/183 del Expediente N° 9843-F-14, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos y que como Anexo I, se incorpora a la presente.

RESOLUCION Nº 019

Resistencia, 06 octubre 2015
 1º).- MODIFICAR la actual Estructura del Bloque Justicialista, aprobada por Resolución del Concejo Municipal N° 186/06, teniéndose en cuenta los fundamentos esgrimidos en la presente, en el marco de las facultades otorgadas a éste Cuerpo Colegiado por la Carta Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia del Chaco.

RESOLUCION Nº 020

Resistencia, 06 octubre 2015
 1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal analice la factibilidad presupuestaria a fin de proceder a la incorporación a planta permanente del personal municipal, a los hijos de ex Combatientes del Conflicto del Atlántico Sur, cuya nómina figura en el Anexo I de la presente.

RESOLUCION Nº 025

Resistencia, 05 noviembre 2015
 1º).- DEJAR SIN EFECTO los requisitos exigidos por la Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1727 de fecha 27 de noviembre de 1991, para cubrir el cargo de Dirección de Asuntos Legales (Grupo 20) perteneciente a la Estructura de la Comisión de Asuntos Generales, Asesora del Concejo Municipal.

Pablo Javier Mujica

*Director General de Relaciones Públicas,
 Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:16/12/15

ORDENANZAS

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
ORDENANZA Nº 11647

Resistencia, 29 septiembre 2015
 ARTÍCULO 1º).- OTORGAR a partir del 01 de octubre de 2015, al personal dependiente del Departamento Ejecutivo y del Departamento Legislativo Municipal, un incremento salarial del siete por ciento (7%) sobre el Sueldo Básico de las distintas Categorías que conforman el Escalafón General del Personal Municipal de Planta Permanente – Ordenanza N° 832 (texto ordenado), Escalafones Especiales, Personal de Gabinete, Contratados de Servicios y Autoridades Superiores.

ORDENANZA Nº 11663

Resistencia, 15 octubre 2015
 ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a habilitar un "Espacio Reservado", para ascenso y descenso de pacientes, frente al Laboratorio de

Análisis Públicos "GUEMES", sito en calle Güemes N° 680 de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.

ORDENANZA Nº 11666

Resistencia, 15 octubre 2015
 ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el ANEXO 1, Presupuesto de Erogaciones año 2015 y Anexo II Recursos y su Financiamiento año 2015, de la Ordenanza N° 11498, promulgada por Resolución N° 3069/14 dictada por la Señora Intendente Municipal, conforme se expone en Planillas Adjuntas que forman parte de la presente.

ORDENANZA Nº 11674

Resistencia, 20 octubre 2015
 ARTÍCULO 1º).- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, el evento artístico y cultural que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2015, en las instalaciones del Centro Juvenil "Marcela Mallet", sito en el casco urbano de Colonia Baranda de ésta Ciudad.

ORDENANZA Nº 11689

Resistencia, 10 noviembre 2015
 ARTÍCULO 1º).- DEJAR sin efecto, en todos sus términos, la Ordenanza N° 11666 dictada por el concejo Municipal de la ciudad de Resistencia en fecha 15 de octubre de 2015.

ORDENANZA Nº 11709

Resistencia, 17 noviembre 2015
 ARTÍCULO 1º).- DETERMINAR que las Resoluciones que crean Estructuras Orgánicas con sus respectivos Manuales de Misiones y Funciones, como así también las designaciones efectuadas a consecuencia de ellas, por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Departamento Legislativo Municipal, fueron realizadas en uso de las facultades y competencias propias de los mismos, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Pablo Javier Mujica

*Director General de Relaciones Públicas,
 Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:16/12/15

DECLARACIONES

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
DECLARACION Nº 061

Resistencia, 29 septiembre 2015
 DECLARA: 1º).- SU más profundo reconocimiento a la gesta cívica que inició la recuperación de la Democracia y el restablecimiento del estado de derecho en nuestro país, el día 30 de octubre de 1983, con la elección popular del Presidente Doctor Raúl Ricardo ALFONSÍN, representante de la Unión Cívica Radical, quién fuera elegido por el más del cincuenta y dos por ciento (52%) de los votos de los ciudadanos argentinos en los primeros comicios constitucionales luego de la Dictadura Militar.

Pablo Javier Mujica

*Director General de Relaciones Públicas,
 Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:16/12/15

EDICTOS

EDICTO.- Dra. Claudia Torassa, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Villa Ángela –Chaco–, calle 9 de Julio N° 372, hace saber por quince (15) días, este Juzgado tramita la causa: **"Nuebot S.A. s/Cancelación de Cheque"**, Expte. N° 1.257/15, tendiente a la cancelación de los siguientes cheques, serie N° 05670951, 05670952, 05670953, todos del Nuevo Banco del Chaco, S.A., Sucursal Villa Ángela, Cuenta N° 24-

08, titular COTONE S.A., C.U.I.T N° 30-71132930-3. Todo a los efectos de quienes se consideren con derecho a dichos cheques lo hagan valer en la causa. Publíquese quince (15) días. Villa Angela, 4 de noviembre de 2015.

Dra. Erica A. Slanac
Abogada/Secretaria Prov.

R.N° 161.441 E:13/11 V:21/12/15

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Nilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Bruno Nicolás GODOY (DNI N° 32.224.738, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en Irigoyen 1925, Resistencia, hijo de Andrés Barrios y de Mirta Gladis Godoy, nacido en Resistencia, el 18 de junio de 1990, Pront. Pol. Prov. N° y Pront. R.N.R N° U2836590), en los autos caratulados: **“Godoy, Bruno Nicolás s/Ejecución de pena (efectiva-presos)”**, Expte. N° 361/15, se ejecuta la sentencia N° 180 de fecha 22.10.2015, dictada por esa Excma. Cámara, fallo que en su parte pertinente reza: “...I) Condenando a Bruno Nicolás Godoy, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de Robo a mano armada agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en calidad de coautor, portación de armas de fuego de uso civil sin la debida autorización y abuso de armas en concurso real (arts. 166 inc. 2°, segundo párrafo, 189 bis inc. 2°, tercer párrafo, 104 primera parte, 42 y 45, todos del C.P., y Robo (art. 164 del C.P.). Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Juez. Dra. Mirtha Susana Grandi, Secretaria Letrada. Cámara Segunda en lo Criminal. Resistencia, 25 de noviembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c E:4/12 V:16/12/15

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Nilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de SAAVEDRA, Pablo Adrián (alias “Riki”, D.N.I. N° 36.972.405, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en pasaje Belgrano N° 2038, Resistencia, hijo de Pablo Enrique Saavedra y de Susana María Ledesma, nacido en Resistencia, el 22 de junio de 1991, Pront. Prov. N° 0068406 y Pront. Nac. N° U3022362), en los autos caratulados: **“Saavedra, Pablo Adrián s/Ejecución de pena (efectiva-presos)”**, Expte. N° 349/15, se ejecuta la sentencia N° 38/6 de fecha 19.08.2015, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenado a Pablo Adrián Saavedra, alias “Ricki”, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio agravado por la utilización de arma de fuego –dos hechos–, tentativa de homicidio y portación de arma de fuego de guerra, todo en concurso real, art. 79, en función con el 41 bis, 42, 189 bis inc. 2do., párrafo 4to. y 55, todos del C.P., a la pena de **dieciséis (16) años** de prisión de ejecución efectiva, más accesorias legales del art. 12 del CP, por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 15/09/2013, en perjuicio de los ciudadanos que en vida fueran Matías Javier Ayala (a) «Negro» y Salomé Emanuel Jeremías (a) «Ema», y del ciudadano Rubén Daría Lencina (a) «Pepo» (Expte. N° 37.466/2013-1, caratulado: **“Saavedra, Pablo Adrián s/Homicidio agravado por la utilización de arma de fuego –dos hechos–, tentativa de homicidio y portación de arma de fuego de guerra, todo en concurso real”**, Expte. 37.466/2013-1 del registro de la Fiscalía N° 14; Expte. policial N° 130/128-7526-E/13, Sum. N° 852/CSPJ/13, ambos del registro de la Comisaría Sexta Metropolitana), por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14. Con costas.... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez –Juez–, Dra. Elda Cristina Torresagasti –Juez–, Dra. María Ladislava Zelga –

Juez– Cámara Tercera en lo Criminal, Dra. María Noel Benítez –Secretaria– Cámara Tercera en lo Criminal”. Resistencia, 25 de noviembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c E:4/12 V:16/12/15

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Nilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ROMERO, Juan Carlos (alias “Juanqui”, D.N.I. N° 35.306.448, argentino, soltero, de ocupación ayud. albañil, domiciliado en Salta N° 3142, B° San Javier, Resistencia, hijo de Romero, Oscar y de Gladis Beatriz Molina, nacido en Resistencia, el 16 de septiembre de 1990, Pront. Prov. N° 0047815, Secc CE y Pront. Nac. N° U3332141), en los autos caratulados: **“Romero, Juan Carlos s/ Ejecución de pena (efectiva-presos)”**, Expte. N° 369/15, se ejecuta la sentencia N° 56/6 de fecha 26.10.2015, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I) Condenando a Juan Carlos Romero, alias «Juanqui», ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo a mano armada en grado de tentativa, previsto y tipificado por el art. 166. inc. 2, 2° párrafo en función del art. 42 del CP, a la pena de **cuatro (4) años y cinco (5) meses** de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP; por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 13/09/2013, cuya víctima fuera Yanina Norma Gómez (Expte. N° 37.367/2013-1, caratulado: **“Romero, Juan Carlos s/Robo a mano armada”**, registro del equipo Fiscal N° 15 de esta ciudad, Expte. policial N° 130/147-4477-E/13, Sumario N° 813-CSPJ/13), por el que fuera investigado y requerido a juicio por el equipo fiscal N° 15. Con costas)... Fdo.: Dra. Elda Cristina Torresagasti –Juez– Cámara Tercera en lo Criminal, Dra. Teresa G. Acosta Ramallo –Secretaria– Cámara Tercera en lo Criminal”. Resistencia, 1 de diciembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c E:4/12 V:16/12/15

EDICTO.- Dra. Silvia Mirta Felder, Juez subrogante a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Sarmiento N° 801, Torre I, piso 2, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante PERELLO, Miriam Esther, DNI N° 24.952.222, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: **“Perello, Miriam Esther s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 11.689/15. Dra. Silvia Mirta Felder, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 15. Resistencia, 4 de noviembre de 2015.

Carlos Antonio Benítez
Secretario

R.N° 161.806 E:11/12 V:16/12/15

EDICTO.- El juzgado Civil y Comercial de la segunda nominación de Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor; Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida 33 Torre 1 piso 2, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante, Sra. IGLESIAS, Visitación, DNI N° 93.406.232, en autos caratulados: **“Iglesias, Visitación s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N°: 6.643/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, once (11) de noviembre de 2015.

Andrea Cáceres
Abogada/Secretaria

R.N° 161.808 E:11/12 V:16/12/15

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. Ruperto MALDONADO, D.N.I. N° 7.912.585, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos: “**Maldonado, Ruperto s/Sucesorio**”, Expte. N° 845/2015. Charata, Chaco, 25 de noviembre de 2015.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 161.824 E:11/12 V:16/12/15

EDICTO.- La Dra. Daniela Virgona –Juez– Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, con asiento en calle Sargento Cabral s/N°, de Coronel Du Graty, Chaco, cita por en el término de tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de: KATONA, Esteban, D.N.I. N° 7.892.052, para que hagan valer sus derechos en autos: “**Katona, Esteban s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 1.073, F° 129, año: 2015. Publíquese tres días. Coronel Du Graty, Chaco, 12 de noviembre de 2015.

Celia Beatriz Ferrer
Secretaria

R.N° 161.827 E:11/12 V:16/12/15

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de J. J. Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vázquez y Rdo. Padre Holzer; cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Aurelio GASPAS, M.I. N° 8.185.532, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**Gaspar, Aurelio s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 618/15-JC. Fdo.: Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez. Juan José Castelli, Chaco, 2 de diciembre de 2015.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 161.829 E:11/12 V:16/12/15

EDICTO.- Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo del Dr. Oscar R. Lotero, Juez, y Secretaria de la Dra. Inés R. E. Garcías Plichta, sito en calle Almirante Brown 249, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos: “**Morales, Ramón de la Cruz s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 1.053/14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MORALES, Ramón de la Cruz, D.N.I. N° 7.915.270, que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí, apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

María Pía Ciacchio Cavana
Abogada

R.N° 161.843 E:11/12 V:16/12/15

EDICTO.- La Dra. Delia Francisca Galarza, Juez de Paz Letrado de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de Saturnino GOMEZ, M.I. N° 7.439.084, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “**Gómez, Saturnino s/Sucesorio**”, Expte. N° 283/15, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 4 de diciembre de 2015.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaria

R.N° 161.847 E:11/12 V:16/12/15

EDICTO.- El doctor Jorge Mladen Sinkovich, juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle López y Planes 48, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta, posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del señor Jorge, Alberto AGUIRRE, DNI: 16.897.261, en relación a los bienes declarados en los autos caratulados: “**Aguirre, Jorge Alberto s/Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. N° 12.810/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de diciembre de 2015. Dra. Lorena Mariana Terada, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 161.848 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- Dr. Oscar R. Lotero, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1, Dra. Inés R. E. Garcías Plichta, sito en calle Brown N° 249, 1° piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELLAMEA, Mario, M.I. N° 7.517.925, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 13/03/2014, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: “**Dellamea, Mario s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 973/14. Resistencia, 3 de diciembre de 2015.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R.N° 161.849 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- Se hace saber, la radicación de la causa: “**Alfonzo, Mónico s/Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. 1.507/14, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Doval, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Antonio Benítez, sito en Av. Laprida 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia (Chaco), declarándose abierto el juicio sucesorio del Sr. Mónico ALFONZO (M.I.: 7.400.039), citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, a ser computados desde la última publicación. Resistencia, 12 de noviembre del 2015.

Dr. Carlos Antonio Benítez
Secretario

R.N° 161.850 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, DOMINGUEZ, Lucía Esther, M.I. 16.700.139, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, en autos: “**Dominguez, Lucía Esther s/Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 2.398/15.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 161.852 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en la calle Gúemes N° 609, hace saber que en la causa: “**CREDINEA S.A. c/Leguiza, Roberto Ricardo s/Ejecutivo**”, Expte. N° 12.906/10, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 3 días: “Resistencia, 13 de septiembre de 2011. Autos y vistos:..., y Considerando:.... **Resuelvo:** I.- LLEVAR adelante la ejecu-

ción, contra Roberto Ricardo LEGUIZA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Siete con Noventa y Siete Centavos (\$ 5.507,97) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 1.652,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER saber al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Emilio Cauderer, en las sumas de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 1.840,00) y de Pesos Setecientos Treinta y Seis (\$ 736,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil –texto agregado por Ley 24.432–). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, protocolícese. Beatriz Esther Cáceres, Juez”... Los edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Not. Beatriz Esther Cáceres, Juez. Resistencia, 8 de octubre de 2015.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 161.855 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Güemes N° 609, hace saber que en la causa: “**CREDINEA S. A.c/ Airala, Carlos Felipe s/Ejecutivo**”, Expte. N° 10.587/09, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 3 días... “Resistencia, 15 de febrero de 2010. **Autos y vistos:..., y Considerando:...** **Resuelvo:** I.- LLEVAR adelante la ejecución, contra Carlos Felipe AIRALA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Dieciocho con Diez Centavos (\$ 9.518,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 2.855,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER saber al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Emilio Cauderer, en las sumas de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (\$ 1.447,00) y de Pesos Quinientos Se-

tenta y Nueve (\$ 579,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, protocolícese. Beatriz Esther Cáceres, Juez”. Resistencia, 29 de octubre de 2015.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 161.856 E:14/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Güemes N° 609, hace saber que en la causa: “**Carsa S.A. c/Romero, Hugo Orlando s/Ejecutivo**”, Expte. N° 4.082/13, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 3 días... Resistencia, 03 de octubre de 2013... **Autos y vistos:..., y Considerando:...** **Resuelvo:** I.- LLEVAR adelante la ejecución, contra Hugo Orlando ROMERO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Catorce Centavos (\$ 10.145,14) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos Tres Mil Cuarenta y Cuatro (\$ 3.044,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER saber al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Emilio Cauderer, en las sumas de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.640,00) y de Pesos Un Mil Cincuenta y Seis (\$ 1.056,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (de conformidad con los arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil –texto agregado por Ley 24.432–). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII.- REGISTRESE, protocolícese. Beatriz Esther Cáceres, Juez”. Resistencia, 22 de octubre de 2015.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 161.857 E:14/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en la calle GÜEMES N° 609, hace saber que en la causa: “**CARSA S.A. c/NUÑEZ JAVIER S/EJECUTIVO**”, Expte. N° 10341/10, se ha dictado la siguiente resolución, la cual

se publicará por 3 días "Resistencia, 16 de marzo de 2011.-AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JAVIER ALBERTO NUÑEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.412,90) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 424,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: EMILIO CAUDERER, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA y DOS (\$ 1.472,00) y de PESOS QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 589,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (de conformidad con los arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, protocolícese. Beatriz Esther Cáceres, Juez". Resistencia, 17 de septiembre de 2015.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 161.858 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ciudad, cita por tres (3) días al Sr. SILVA CRISTIAN MANUEL, D.N.I. N° 31484404, para que dentro de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos: "**CARSA S.A. C/SILVA CRISTIAN MANUEL S/EJECUTIVO**", Expte. N° 7225/13, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente. Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez. Resistencia, 30 de octubre de 2015.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 161.859 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ, DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 13, SITO EN GÜEMES N° 609 DE ESTA CIUDAD, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**CREDINEA S.A. C/ LUQUE ALFREDO FABIAN S/ Ejecutivo**", 6572/08 SE HA DISPUESTO PUBLICAR EL PRESENTE CITANDO AL LUQUE, ALFREDO FABIAN, D.N.I. N° 17.596.462. PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE, (ART. 509 INC. 2) POR LO QUE DEBERÁN PUBLICARSE UN (3) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL. NOT. Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ. RESISTENCIA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Dra. María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.N° 161.860 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, de la ciudad de Resistencia; Provincia del Chaco, sito en López y Planes N° 38, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Monte, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por tres (3) días, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho para que por sí o por apoderado hagan valer sus derechos en relación a los bienes relictos de los causantes: Sr. FRUCTUOSO VARELA, M.I. N° 3.553.467 y Sra. GERMANA TRINIDAD MALAGUEÑO, L.C. 6.570.929, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VARELA FRUCTUOSO Y MALAGUEÑO DE VARELA GERMANA TRINIDAD S/ SUCESIÓN AB-INTENSTATO**", Expte N° 13030/15, que se tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 19 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de noviembre de 2015.

María Eugenia Monte
Abogada/Secretaria

R.N° 161.861 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE Calle Roque Sáenz Peña N° 69 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA Y EMPLAZA POR DOS (3) DIAS AL LA SRA. SENA BLANCA, D.N.I. 13.309.826, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**CARSA S.A C/ SENA BLANCA S/EJECUTIVO**", EXPTE. N° 10565/10", Secretaría, 21 de octubre de 2014.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 161.863 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA Y EMPLAZA POR TRES (3) DIAS A LA SRA. CANTERO PATRICIA NOEMI, DNI N° 18.560.896, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**CARSA S.A. C/ CANTERO PATRICIA NOEMI S/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 12835/09**". Secretaría, 02 de octubre de 2015.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 161.864 E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE Calle Roque Saenz Peña N° 69 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA Y EMPLAZA POR TRES (3) DIAS AL SR. BARCA JORGE, DNI N° 20.091.326, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO

EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**TARJETA NARANJA C/ BARCA JORGE S/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 2354/09**".
Secretaría, 12 de febrero de 2014.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 161.865 E:14/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- El juzgado CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA TERCERA NOMINACIÓN, sito en Güemes N° 609 de Resistencia - Chaco, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa -Juez- Secretaria autorizante a cargo de la Dra. María Del Carmen Morales Lezica, CITA por edictos a GOMEZ, FIDELINA, D.N.I. N° 05723665, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados: "**MEGACHACO SRL c/ GOMEZ FIDELINA S/ EJECUTIVO (Expte. N° 9985/11)**". Resistencia, 30 de abril de 2015.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 161.866 E:14/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- EL JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2, sito en Brown 249, 2° piso, a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITESE por edictos a SILVER, AGUSTINA NOEMI, D.N.I. N° 6.541.234, que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en estos autos caratulados: "**Megachaco S.R.L. c/Silver Noemí Agustina s/Ejecutivo**" (Expte. N° 1719/09).- Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR -Juez- Juzgado de Paz Letrado N° 2.- Resistencia, 31 de agosto de 2015.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 161.867 E:14/12 V:16/12/15

>*<

EDICTO.- Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito Av. Laprida N° 33, Torre II, de esta ciudad; publíquese edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan sobre el patrimonio relicto del causante, Sr. Antonio Rodolfo GASSMANN, DNI N° 7.899.571, en los autos caratulados: "**Gassmann, Antonio Rodolfo s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 10.093/15. Not. Dr. Julián Fernando Benito Flores, juez. Resistencia, 30 de noviembre de 2015.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N° 161.870 E:14/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décima Novena Nominación, Secretaria de la Dra. María Eugenia Monte, de calle López y Planes N° 38, de esta ciudad, cita a herederos y/o acreedores de los Sres. LOPEZ, Ramón, DNI N° 07.405.245, y MARTINA, Flora, DNI N° 06.620.580, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el pla-

zo de treinta días (30) que se contarán desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley en los autos: "**López, Ramón y Martina, Flora s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 10.502/15. Secretaría, 26 de noviembre de 2015.

Dra. Rita Antonieta Victorello Longoni
Abogada/Secretaria

R.N° 161.871 E:14/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- El Juzgado Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Sec. N° 1, a cargo de la Dra. Mariana Risuk, cita por tres días y se emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra.: MUÑOZ, Secundina DNI: 0.599.540, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponden en los autos caratulados: "**Muñoz, Secundina s/Suceso**", Expte. N° 2.151/15. Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de noviembre de 2015.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 161.876 E:14/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL Y TRANSICIÓN DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MEDINA, JOSE DAVID (alías "Pinani", D.N.I. N° 37.323.541, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 1 y 36 B° Tiro Federal -Ciudad-, hijo de Juan Bautista Medina y de Gladys Pedrozo, nacido en Sáenz Peña, el 8 de mayo de 1993), en los autos caratulados: "**MEDINA JOSE DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 279/15, se ejecuta la Sentencia N° 63 de fecha 11/09/2015, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "... I).- CONDENANDO al Sr. JOSE DAVID MEDINA, de circunstancias personales ya consignadas, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION, como autor responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (art. 166 inc. 2 primer supuesto del C.P.) -Expte 2333/14-2- y ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte N 3323/13-2-, en CONCURSO REAL (art. 55 del C.Penal), inhabilitación absoluta por igual término de la condena y demás accesorias del art. 12 C.P., conforme los hechos, pruebas y derecho analizados precedentemente expuestos. Sin costas por haber sido asistido por la Defensoría Oficial durante todo el proceso. ..." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. María Silvina Nasi -Secretaria-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de noviembre de 2015.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:14/12 V:23/12/15

>*<

EDICTO.- EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL Y TRANSICIÓN DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RIOS, EZEQUIEL ALEJANDRO (D.N.I. N° 36.975.402, argentino, soltero, de ocupación peón de campo, domiciliado en calle 13 esquina 42 del Barrio Ginés Benítez, ciudad, hijo de José Vicente Ríos y de Mercedes Billordo, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 25 de marzo de 1994), en los autos caratulados: "**RIOS EZEQUIEL ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 272/15, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 21/05/2014, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a EZEQUIEL ALEJANDRO RIOS, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE

(art. 79 del C.P.) a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas. Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal- Dra. Elina Inés Vigo -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de noviembre de 2015.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c E:14/12 V:23/12/15

>*<

EDICTO.- EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL Y TRANSICIÓN DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GARCIA RUIZ, REIMUNDO NAPOLEON (alias "Napo", D.N.I. N° 24.562.873, Argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Planta urbana Taco Pozo, Taco Pozo, hijo de indabor García y de América del Carmen Silva, nacido en Taco Pozo, el 20 de mayo de 1976), en los autos caratulados: "**GARCIA RUIZ REIMUNDO NAPOLEON S/ EJECUCIÓN DE PENA**", Expte. N° 199/07, por Resolución N° 427 de fecha 25/11/2015 se ha resuelto lo que a continuación se transcribe: "... III) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MATIAS JACHESKY, en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 5.588.-), de conformidad a las disposiciones del art. 517 del C.P.P. y art. 3, 4 y 13 in fine de la Ley 2.011, los que estarán a cargo de REIMUNDO NAPOLEÓN GARCIA RUIZ.- Fdo.: Dr. Oscar B. Sudría -Juez- Dra. María D. Petroff -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de noviembre de 2015.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c E:14/12 V:23/12/15

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DRA. HILDAALICIA CÁCERES DE PASCULLO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RIVERO, DIEGO GABRIEL N° 33.732.064, argentino, soltero, de ocupación pintor, albañil, domiciliado en Ingeniero Schulz N° 1139, Resistencia - Chaco, hijo de Diego Ramón Rivero (v) y de Norma Sandoval (v), nacido en Resistencia, Chaco, el 17 de septiembre de 1988, Pront. Prov. N° 42950 CF y Pront. Nac. N° U1341867-3459332), en los autos caratulados: "**RIVERO, DIEGO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 311/15, se ejecuta la Sentencia N° 31/6 de fecha 08.07.2015, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "-I- CONDENANDO a DIEGO GABRIEL RIVERO, alias "DIEGUITO", ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE COAUTOR (DOS HECHOS), ROBO CON VIOLENCIA FÍSICA EN LAS PERSONAS, ENCUBRIMIENTO Y ROBO CON VIOLENCIA FÍSICA EN LAS PERSONAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD; TODOS EN CONCURSO REAL"- Arts.164 en función con el Art. 167 inc.4°; Art.164, primer supuesto, en función con el Art. 45 -dos hechos-; Art.164, segundo supuesto; Art. 277, primer párrafo, inc.c); Art. 14 segundo supuesto, en función con el Art. 41 quater; todos en función del Art. 55 del C.P., a la pena de CUATRO (04) Años y SEIS (06) Meses de Prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia - Chaco-: En fecha 14-03-2009, en perjuicio de Joaquín José Eduardo Da Silva, en el Expte. 1-8095/05 (Ex- Expte. N° 19445/10 del registro de la Fiscalía N° 11). En fecha 30-04-2010, en perjuicio de Bernardino Mártires Sánchez, en el Expte. N° 14737/2010-

1 (Ex Expte. N° 1477/2010 del registro de la Fiscalía de Investigación N° 4). En fecha 05-04-2008 en perjuicio de Ruth Anabella Torres, en el Expte. N° 1-10057/08 (Ex Expte. N° 10057/08, del registro de la Fiscalía de Investigación N° 1). En fecha 27-04-2011 en perjuicio de Carolina Haydée Romero y de la administración pública o de justicia, en el Expte. N° 1-12730/11 (Ex Expte. N° 1-12730/11 del registro de la Fiscalía de Investigación N° 3). Y en fecha 27-04-2011 en perjuicio de Valeria Silvia Miérez, en el Expte. N° 1-12738/11 (Ex Expte. N° 12738/11, del registro de la Fiscalía de Investigación N° 3). Sin Costas. II- DICTANDO SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA (Art. 58 C.P.), respecto de DIEGO GABRIEL RIVERO, alias "DIEGUITO", comprensiva del presente Fallo, y de la Sentencia dictada por la Excm. Cámara Segunda en lo Criminal- Sentencia N° 210 del 15-11-2011, en las causas N° 1-27800/08 y N° 1-20218/09, del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal, y Expte. N° 1-18249/11, del registro de la Cámara Tercera en lo Criminal-. En consecuencia, condenando a DIEGO GABRIEL RIVERO, alias "DIEGUITO", a la PENA ÚNICA de OCHO (08) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISIÓN, más accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena, por así estimar justo y equitativo. Por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE COAUTOR 8DOS HECHOS), ROBO CON VIOLENCIA FÍSICA EN LAS PERSONAS, ENCUBRIMIENTO Y ROBO CON VIOLENCIA FÍSICA EN LAS PERSONAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD; TODOS EN CONCURSO REAL"- Arts.164 en función con el Art.167 inc. 4°; Art. 164, primer supuesto, en función con el Art. 45 -dos hechos-; Art. 164, segundo supuesto; Art. 277, primer párrafo, inc. c); Art. 14 segundo supuesto, en función con el Art. 41 quater; todos en función del Art. 55 del C.P., por los hechos cometidos en fecha En fecha 14-03-2009- en Expte. Ppal. 1-8095/05, en perjuicio de Joaquín José Eduardo Da Silva-; en fecha 22-0-2010, en el Expte. N° 1-19445, en perjuicio de Marcelo Gustavo Buffa; en fecha 30-04-2010, en el Expte. 14737/2010-1, en perjuicio de Bernardino Mártires Sánchez; en fecha 05-04-2008, en el Expte. N° 1-10057/08, en perjuicio de Ruth Anabella Torres; en fecha 27-04-2011, en el Expte. N° 1-12730/11, en perjuicio de Carolina Haydée Romero y de la administración pública o de justicia; y en fecha 27-04-2011, en el Expte. N° 1-12738/11, en perjuicio de Valeria Silvia Miérez. Con los delitos de HURTO (Art. 162 del C.P.), en Expte. N° 1-27800/08; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 14 con el Art. 42 del C.P.); en Expte. N° 1-20218/09, ambos del registro de Cámara Segunda en lo Criminal-, todos ellos, correspondientes a las penas que fueran unificadas por la Sentencia N° 210 del 15-11-2011, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal-. Todos ellos en Concurso Real (art. 55 del C.P.)... Fdo.: Fdo.: Dra. Mirta Ladislava Zelga, Juez. Dra. Teresa Acosta Ramallo, Secretaria. Cámara Tercera, en lo Criminal.". Résistencia, 3 de diciembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c E:14/12 V:23/12/15

>*<

EDICTO.- El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz Titular Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en 9 de Julio y las Heras, en los autos caratulados: "**VILLARREAL VICTORIA s/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 62/2.015, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos; acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Doña -VICTORIA

VILLARREAL, M.I. N° 3.767.104, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.- "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO". Charata, Chaco, 05 de noviembre de 2.015.

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

s/c _____ >*< _____
E:14/12 V:18/12/15

EDICTO.- La señora Juez de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia C. Zalazar, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. Florinda GOMEZ de LOPEZ -M.I. N° 0.975.953-, comparezcan a estar a derecho en el Expediente. N° 860/10, caratulado: "**Gómez de López, Florinda s/Sucesorio Ab-Intestato**". Resistencia, 23 de febrero de 2011.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 161.878 _____ >*< _____
E:16/12 V:21/12/15

EDICTO.- La Dra. Celia Raquel Ortiz, titular del Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco; en autos caratulados: "**Espinosa, Marcelino s/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° 113/2015), cita a herederos y acreedores de Marcelino ESPINOSA (DNI N° 7.426.031) por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Fecha: 25 de noviembre de 2015.

Iris Marlene Koch
Secretaria

R.N° 161.883 _____ >*< _____
E:16/12 V:21/12/15

EDICTO.- Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez Civil y Comercial N° 12, Secretaria: Dra. Cristina E. Hryczyński, sito en Güemes 609, de Resistencia, Chaco, se hace saber que en autos: "**Crediar S.A. c/Ojeda, Javier Osvaldo s/Ejecutivo**", Expte. 14.967/08, se dictó resolución: "Resistencia, 18 de septiembre de 2015. A lo solicitado, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 4 de la Ley 6.002, notifíquese la sentencia monitoria dictada a fs. 22/23 al ejecutado OJEDA, Javier Osvaldo (DNI 27.324.197) por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. María de los Angeles Vulekovich, Juez, Juz. Civ. Com. N° 12". "Resistencia, 9 de septiembre del 2009. **Autos y vistos... Considerando... Resuelvo:** "I) LLEVAR adelante la ejecución, contra Javier Osvaldo Ojeda, condenándolo a pagar al accionante la suma de pesos Dos mil quinientos veintitrés con veinte centavos (\$ 2.523,20) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de Setecientos cincuenta y siete (\$ 757,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, intimásele a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6.002). V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Silvia Katz en la suma de pesos Un mil ciento veinte (\$ 1.120,00) como patrocinante y en la suma de pesos

Cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 448,00) como apoderado, con más IVA (21%) (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 modif. por ley 5.532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley... VII) NOTIFIQUESE, Regístrese y protocolícese. María de los Angeles Vulekovich, Juez, Juz. Civ. Com. N° 12". Resistencia, 30 de noviembre del 2015.

Esc. Cristina E. Hryczyński
Secretaria Provisoria

R.N° 161.884 _____ >*< _____
E:16/12 V:21/12/15

EDICTO.- Dra. Lidia Márquez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días, posteriores a la publicación, a la fecha de la última publicación a los herederos de Santiago CASTILLO, D.N.I. N° 7.915.142 para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "**Martínez, Carlos Alberto c/Castillo, Santiago s/ Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 4.556/99. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de diciembre de 2015.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 161.885 _____ >*< _____
E:16/12 V:18/12/15

EDICTO.- La Dra. Ma. Eugenia Barranco Cortés, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida 33 Torre 2 piso 1°, Resistencia, Chaco, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Francisca Antonia Salvadora CANTERO de CARMELLO, M.I. N° 6.565.725, para que acrediten su condición dentro de los treinta (30) días, contados a partir de esta publicación, en los autos caratulados: "**Cantero de Caramello, Francisca Antonia Salvadora s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 14.014/15. Resistencia, 10 de diciembre de 2015.

Dra. Selva Leopolda Puchot
Abogada/Secretaria

R.N° 161.889 _____ >*< _____
E:16/12/15

EDICTO.- Juzgado Civil y Com. N° 7, Secretaría N° 7, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre 2, segundo piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Miérez, Juan Félix s/Sucesión Ab-intestato**", Expte. N° 13.279/15, hace saber, cítese a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Resistencia, 3 de diciembre de 2015. Fdo.: Dra. Liliana R. Niveyro, Abogada-Secretaria, Juzgado Civil y Com. N° 7.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 161.890 _____ >*< _____
E:16/12 V:21/12/15

EDICTO.- La Sra. Juez, Dra. María Cristina R. Ramírez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Judicial de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por quince (15) días desde la última publicación, a comparecer y estar a derecho en la causa caratulada: "**Rivero, Jorge Omar y Zárate, Mabel Pompeya c/Arévalo de Attwell Ocantos, María Luisa y/u otros s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 5.344/15, a los demandados Sres. María Luisa AREVALO de ATTWELL OCANTOS, Nicanor José ATTWELL OCANTOS, María Delia BASABILBASO ATTWELL OCANTOS, Felipe Carlos BASABILBASO ATTWELL OCANTOS, Eduardo José

BASABILBASO ATTWELL OCANTOS y Marta BASABILBASO ATTWELL OCANTOS, a fin de que comparezcan a contestar la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Pío XII N° 660, de Resistencia, Chaco, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 54b, Parcela 8, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco al Folio Real Matrícula 39.029, Dpto. San Fernando, Chaco; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Dado, sellado y firmado en Resistencia, en la Sala de público despacho a los 3 días del mes de diciembre de dos mil quince.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 161.891 E:16/12 V:18/12/15

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, piso 2, Resistencia, Chaco, Dra. Lidia Márquez, Secretaria N° 7, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos de la Sra. Zulma SOLIS, DNI N° 3.264.501, en los autos caratulados: “**Solis, Zulma s/Sucesión Ab Intestato**”, Expte. N° 4.674/15. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 26 días del mes de noviembre de 2015.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 161.892 E:16/12 V:21/12/15

LICITACIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y
MANTENIMIENTO PENITENCIARIO
LICITACION PUBLICA N° 32/15
PRORROGA

OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra: CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CHACO - DEPARTAMENTO LIBERTAD - PROVINCIA DE CHACO - REPUBLICA ARGENTINA y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

CONSULTA DE PLIEGOS: A) En la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas. T.E. 5300-4033; en la oficina de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO, Avenida España 2591, 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17:30 hs.

B) En el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Chaco, sita en Pte. Marcelo T. de Alvear 145, Piso 2º, Ed. "B", Resistencia, Provincia de Chaco.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: **M.JUST.4000/332.S.JUST.DGA.RECAUD. - CUENTA 758/18**, desde el día 31 de agosto de 2015 hasta el día 01 de febrero de 2016.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 348.275.556,00 (Pesos: Trescientos Cuarenta y Ocho millones Doscientos Setenta y Cinco mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100)

PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA: 900 (Novecientos) días corridos (Art. 4º P.C.E.).

RÉGIMEN LEY N° 13.064: "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS (artículo 8º Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las hasta las 11 hs. del día 02 de marzo de 2016. (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2)

LUGAR DE APERTURA: Salón del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Sarmiento 329, 11º Piso contra frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las a las 12 hs. del día 02 marzo de 2016.

IMPORTE DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 3.482.756,00 (Pesos: Tres millones Cuatrocientos Ochenta y Dos mil setecientos cincuenta y seis con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00 (Pesos: Treinta y cinco mil).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN SECCIÓN ARQUITECTURA: \$ 139.310.222,40 (Pesos: Ciento Treinta y Nueve millones Trescientos diez mil Doscientos veintidós con 40/100).

FORMA DE PAGO: Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 38º y 39º del Pliego de Cláusulas Especiales).

Publicaciones QUINCE (15) días hábiles.

Lic. Pablo M. López Tascon

Director de Compras y Servicios Generales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

R.N° 161.822 E:30/11 V:23/12/15

>*<

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 41/15
EXPEDIENTE N° 177/15

Objeto: Llamado a licitación para adquisición de bienes muebles año 2016.

Destino: Depósito de Bienes Patrimoniales.

Monto estimado: 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

Fecha de apertura: 16 de febrero de 2015, **Hora:** 9:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consultas y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown N° 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 hs.

LICITACION PUBLICA N° 42/15
EXPEDIENTE N° 178/15

Objeto: Llamado a licitación para adquisición de heladeras, caloventores, anafes y faxes.

Destino: Depósito de Bienes Patrimoniales.

Monto estimado: 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil).

Fecha de apertura: 16 de febrero de 2015, **Hora:** 10:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consultas y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown N° 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. Domicilio: Av. Callao N° 322.

- 3) Internet: www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) Valor del pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.
- 5) Horario de atención: de 7,30 a 12,00 hs.
C.P. Beatriz Noemí Blanco
Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c E:4/12 V:16/12/15

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
Licitación Pública Nº 296/2015

Objeto: Contratación del Servicio de ordenamiento, mantenimiento y guarda de los archivos documentales de la Administración Tributaria Provincial (ATP), por un periodo de doce (12) meses.
Fecha y lugar de Apertura: 18 DE DICIEMBRE DE 2015 en la Administración Tributaria Provincial – Dpto. Compras – Av. Las Heras 95 – 4º Piso – Resistencia – Chaco.
Plazo de entrega de ofertas y lugar: 18 DE DICIEMBRE DE 2015 a las 10.00 horas en el Dpto. Mesa de Entradas – ATP – Av. Las Heras 95 – Resistencia – Chaco.
Presupuesto Oficial: **Pesos Ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00).**

Valor del pliego: **Pesos Ocho mil quinientos (\$ 8.500,00) en estampillas fiscales.**

Consultas y Venta de pliegos: **Departamento Compras - Dirección de Administración de la ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco. Horario: 7.00 a 12.00 Hs.**

Cra. Alejandra Desoindre
A/C Dirección de Administración

s/c E:4/12 V:16/12/15

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 299/2015

Servicio de limpieza integral del Edificio, ubicado en Av. Las Heras Nº 1550 de Resistencia, por doce (12) meses

Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. LAS HERAS Nº 1550 -RESISTENCIA, POR DOCE (12) MESES.

Fecha y lugar de Apertura: 21/12/2015, a las 10.00 horas en la Administración Tributaria Provincial – Dpto. Compras- Av. Las Heras 95 – Resistencia - Chaco

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/12/2015– Hora 10.00 – Dpto. Mesa de Entradas – ATP – Av. Las Heras 95 – Resistencia - Chaco

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)

Valor del pliego: PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Dirección de Administración ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco. Horario: 7.00 a 12.00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyro
A/C Dpto. Compras - Administ. Trib. Prov.

s/c E:11/12 V:21/12/15

>*<

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 43/15
EXPEDIENTE Nº 180/15

Objeto: Llamado a Licitación para adquisición de Acondicionadores de Aires para stock 2016.

Destino: Depósito de bienes patrimoniales.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 2016.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:

Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) Resistencia: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

2) Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Casa del Chaco
Domicilio: Av. Callao Nº 322

3) Internet: www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) Valor del pliego: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel sellado provincial.

5) Horario de atención: De 07:30 a 12:00 horas.

6) Monto estimado: \$ 570.000,00 (Pesos Quinientos setenta mil).

#####

LICITACION PUBLICA Nº 44/15
EXPEDIENTE Nº 181/15

Objeto: Llamado a Licitación para adquisición de Fotocopiadoras con mesas para stock 2016.

Destino: Depósito de bienes patrimoniales.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 2016.

Hora: 10:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:

Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) Resistencia: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

2) Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Casa del Chaco
Domicilio: Av. Callao Nº 322

3) Internet: www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) Valor del pliego: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel sellado provincial.

5) Horario de atención: De 07:30 a 12:00 horas.

6) Monto estimado: \$ 230.000,00 (Pesos Doscientos treinta mil).

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. Compras y Suministros

s/c E:11/12 V:21/12/15

CONVOCATORIAS

FRIGONORTE S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria, en la calle Pueyrredón 208, piso 2, of. 2 y 3, Resistencia, Provincia de Chaco el día 22 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00, en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente **orden del día:**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la presente asamblea.
- 2) Inicio de acciones legales en defensa de los intereses de la sociedad y designación del profesional o estudio a cargo de ello o en su caso reducción del Capital Social y la consecuente reforma del Artículo 4 del Estatuto Social.
- 3) Limitación a la venta de acciones a terceros, sin previa notificación y ofrecimiento a los actuales accionistas.
- 4) Ratificación del domicilio de la Sede Social, sito en: Ruta Provincial Nro. 1, Km. 25, de la localidad de Margarita Belén, Chaco.

Según Art. 238 LSC, los accionistas que pretenden asistir a la presente deberán comunicarlo a la sociedad al domicilio de la convocatoria con tres días de anticipación a la fecha.

Daniel Kaliszuk
Apoderado

R.Nº 161.839 E:11/12 V:21/12/15

>*<

FRIGONORTE S.A.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los señores socios, que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, en la calle Pueyrredón 208, piso 2, of. 2 y 3, Resistencia, Provincia de Chaco, el día 22 de diciembre de 2015, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00, en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente **orden del día**:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la presente asamblea.
- 2) Elección del número, titulares y suplentes, integrantes del Directorio y de la Sindicatura de la sociedad.
- 3) Ratificación y confirmación de la aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/3/2014 y oportunamente tratados en la asamblea del 3/10/2014.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y la sindicatura.

Según Art. 238 LSC, los accionistas que pretenden asistir a la presente deberán comunicarlo a la sociedad al domicilio de la convocatoria, con tres días de anticipación a la fecha.

Daniel Kaliszuk
Apoderado

R.Nº 161.840 E:11/12 V:21/12/15

>*<

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA
Disposición N° 763/15

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley N° 6409 y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **lunes 21/12/2015** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudios que contengan los tramites de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo", "Estudios de Impacto Ambiental" para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al tramite la documentación que considere relevante.

II.- Predios:

1. Parcela 55, Sección A, Circunscripción IV, Departamento Maipú (Chaco);
2. Parcela 5, Circunscripción IV, Departamento Maipú (Chaco);
3. Parcela 1, Chacra 75, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco (Chaco);
4. Parcela 1, 2 y 4, Chacra 13, Circunscripción V, Departamento Mayor Luis J. Fontana (Chaco);
5. Parcela 725, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);
6. Parcela 264, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);
7. Parcela 1, Chacra 99, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
8. Chacra 44, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio (Chaco);

III.- Fecha y Lugar: Se ponen los expedientes a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **lunes 21/12/2015**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco). Con habilitación de los días inhábiles correspondientes a la suspensión de términos administrativos por el receso de verano, del Decreto N° 2906/15.

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaria de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del

tramite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el día **lunes 21/12/2015** a las 10:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar no será necesaria la inscripción previa.-

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)- 154545064

www.direcciondebosques.blogspot.com

audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c E:16/12 V:18/12/15

>*<

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POLITICA
JUAN DOMINGO PERÓN ASOCIACIÓN CIVIL
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Instituto de Capacitación Política Juan Domingo Perón, ha resuelto en reunión realizada el día 12 de Noviembre de 2.015, llamar a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 2015, a las veinte horas, en la calle Mitre y Rivadavia, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Nombramiento de dos socios, para que juntamente con el Presidente y el Secretario refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 3) Razones por la que esta Asamblea fue llamada fuera de término.

- 4) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadros de Ingresos y Gasto, Anexo 1 del ejercicio cerrado el 30/06/2014 y 30/06/2015.
 5) Alta y baja de socios.
 6) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

No habiendo más temas a tratar se levanta la sesión siendo las veintidós horas.

Dr. Julio René Sotelo **Dra. Graciela M. Leclerc**
Presidente *Secretaria*
R.Nº 161.882 **E:16/12/15**

>*<
**ASOCIACION CIVIL
 CENTRO PARA LA FORMACION, TECNICA,
 PROFESIONAL, SOCIAL, PRODUCTIVAS,
 INDUSTRIAL, DE INVESTIGACION Y ACCION
 EDUCATIVA Y CULTURAL
 COMUNICADO**

La Asociación civil Centro para la Formación, Técnica, Profesional, Social, Productivas, Industrial, de Investigación y Acción Educativa y Cultural, Matrícula N° 3.159: comunica a sus asociados que el día de 21 de Diciembre del 2015, a las 21:00 hs., en el domicilio de Avenida Belgrano N° 1815, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria. A continuación se indica el **Orden del Día** para tal convocatoria:

- 1- Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2- Informe y justificación por la realización fuera de término de la Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance Social cerrado 30/06/2015.
- 4- El Sr. Presidente brindará un informe a la honorable asamblea de los logros obtenidos durante los años 2014-2015 y proyecciones para 2016-2016.
- 5- Informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio regular cerrado el 30/06/2015.

(* Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (art. 32 del estatuto de la entidad).

Gustavo José Martínez Campos
Presidente

R.Nº 161.887 **E:16/12/15**

>*<
SOCIEDAD RURAL CENTRO CHAQUEÑO
MACHAGAI - CHACO
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De conformidad con el Art. 39 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Rural Centro Chaqueño y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a usted, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre del 2015, a las 20,30 horas, en las Instalaciones Rurales de la entidad, sito en el Lote 9, Colonia Uriburu, Jurisdicción de Machagai, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de tres Socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, de cuatro Asambleístas.
- 3º) Autorización de la Asamblea, para realizar la venta una parcela de (50x100) mts. del inmueble rural, sito en el lote 9, Colonia Uriburu, Jurisdicción del Dpto. 25 de Mayo, Provincia del Chaco, propiedad

de la Entidad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real –Matrícula número 3.208–, Dpto. 25 de Mayo.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará con el número de Socios presentes (Art. 35 EE.SS.).

Orlando Aldo Guastalla **Oscar Darío Muchutti**
Secretario *Presidente*
R.Nº 161.888 **E:16/12/15**

REMATES

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, a cargo del Juez Orlando Jorge Beinaravicius, Secretaría a cargo de la Abogada Alejandra Piedrabuena, sito en calle Laprida N° 33, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por tres (3) días, que en los autos caratulados: "**Bobadilla, Eustaquia c/Rodríguez, Hugo Mario s/Ejecución de Sentencia**", Expte. N° 7.246/05, que el Lic. y Martillero Público Nacional, Matrícula N° 302, CUIT 12105534-2, rematará el día 18 de diciembre del 2015, a las 10:00 hs., en calle Fortín Lavalle N° 85, ciudad, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, individualizado según Catastro como: CIRC. II SEC. "B", CHACRA 134 MANZANA 7 PARCELA 8 MATRICULA 56.951, Dpto. San Fernando. Con ocupantes (deudor). Deudas: Municipalidad de Resistencia, Chaco: \$ 494 Imp. Inmobiliario y Tasa de Serv. al 30-11-2015, SECHEEP \$ 2.093,57 (al 05-11-15) y SAMEEP \$ 4.833,18 (al 05-11-15). Base: \$ 4.234,94 (2/3 partes de la Valuación Fiscal). Las deudas son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Condiciones del remate: Contado y mejor postor. Señal 10% acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Comisión Martillero 6% a cargo del comprador. Estado ocupado por el demandado Demás datos concertar entrevista con el Martillero actuante: Celular 3624-145496. Resistencia, 3 de diciembre del 2015.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.Nº 161.817 **E:11/12 V:16/12/15**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación, a cargo de la Doctora Ana María O. Fernández, Secretaria, Doctora María Silvia Merola, hace saber por tres días en autos: "**J. de K. C. c/González, Roberto Rolando s/Ejecución de Honorarios**", Expediente N° 1.081/10, que el Martillero Público Roberto Luis Díaz, Mat. 809, rematará el día jueves 17 de Diciembre de 2015, a las 9,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña 570 (sede del Colegio de Martilleros), de la ciudad de Resistencia, una fracción de terreno ubicado en Dpto. San Fernando, Circunscripción II, Sección A, Chacra 34, Mz. 6, Pc. 3, de la ciudad de Fontana, libre de ocupantes y ocupación, Deudas: Municipalidad de Fontana por impuesto inmobiliario, pesos tres mil trescientos ochenta y tres con siete ctvos. (\$ 3.383,07), tasas y servicios, ochocientos cuarenta y ocho con dieciocho ctvos. (\$ 848,18), SAMEEP sin deudas, SECHEEP sin deudas al 23 de abril de 2015 y Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Viviendas y Consumo Fontana Limitada, no tiene deudas al 25 de septiembre de 2015. Base: Pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00), al contado y al mejor postor. Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Comisión del Martillero 6%. Señal 10%, ambas en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma. Para cualquier consulta, Celular 0362-4784215. Resistencia, ... de noviembre de 2015.

Dra. Patricia C. García
Secretaria

s/c **E:11/12 V:16/12/15**

CONTRATOS SOCIALES

REFRIGERACION ESCOBAR S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**Refrigeración Escobar SRL s/Inscripción Gerente y Modificación Sede Social**”, Expte. N° E3-2015-3541E, se hace saber por un día que: por acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 29/04/15, fue designado como socio-gerente por tiempo indeterminado de “REFRIGERACION ESCOBAR S.R.L.”, el señor Raúl Fernando Escobar, DNI N° 11.653.925, domiciliado en Pasaje Salta N° 2875, B° San Javier, de la ciudad de Resistencia, y se modificó la cláusula sexta del contrato social constitutivo, quedando en consecuencia redactada de la siguiente manera: “**Sexta:** la Reunión de Socios será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado de su duración. La Reunión de Socios fijará oportunamente la designación y/o renovación del socio gerente, siendo su respectivo mandato por tiempo indeterminado hasta tanto se decida lo contrario. La Reunión de Socios se reunirá de acuerdo a lo establecido por la ley de sociedades y una vez al año para tratar la aprobación de los estados contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por voluntad de los socios que representan como mínimo más de la mitad del capital social y si un socio representara la mayoría del capital social se requerirá además el voto del otro socio, dejándose constancia de dichas decisiones en el libro de Actas que se habilite a tal efecto”. Asimismo por el mismo acta se modificó la sede social Avda. 25 de Mayo N° 1875, ambas de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 11 de diciembre de 2015.

C.P. María Inés Vallejos

*a/c Registro Público de Comercio
I.G.P.J. y R.P.C.*

R.N° 161.879

E:16/12/15

>*<

CASINOS GALA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**Casinos Gala S.A. s/Convocatoria a A.G.O. 29/10/2014**”, N° E3-2014-6359-E y su agregado E-3-2015-222-E: **s/Inscripción de Directorio**, se hace saber por un día, conforme lo resuelto en Asamblea General de Accionistas N° 44 de fecha 29 de Octubre de 2014 de elección de autoridades y Acta de Directorio N° 255 de fecha 07 de Noviembre de 2014 de distribución de cargos, el directorio se encuentra conformado por las siguientes personas: Presidente: Jorge Gastón Laffue, argentino, DNI N° 27.978.262, casado, con domicilio real en calle Antártida Argentina N° 1451, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires y domicilio especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta Ciudad. Vicepresidente: Agustín Pedro Antonio Altieri, argentino, DNI N° 22.581.031, casado con domicilio real en Av. Laprida N° 2896, de esta ciudad. Directores Titulares: Alejandro Enrique Abraham, argentino, DNI N° 8.474.992, casado, con domicilio real en calle Mendoza N° 1.180, de Corrientes y domicilio

especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta ciudad; Emilio Blanco, argentino, DNI N° 7.930.669, viudo, con domicilio real en Av. Sarmiento N° 720, de esta ciudad; Gustavo Ramón Zini, argentino, DNI N° 23.074.588, casado, con domicilio real en Fray Rosi N° 525, de esta ciudad. Directores Suplentes: Matías Ariel Salvo, argentino, casado, DNI N° 27.537.279, con domicilio real en calle R. S. Peña N° 424, 3° B, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y domicilio especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta ciudad; Carlos Alberto Torres, argentino, DNI N° 7.643.162, casado, con domicilio real en calle Luis María Campos N° 1436, 10 B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta ciudad. Síndicos Titulares: Gustavo Adolfo Lugo, argentino, DNI N° 12.775.178, casado, con domicilio real en calle Río Negro N° 1812, de la ciudad de Corrientes y domicilio especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta ciudad; José Alfredo Zeller, argentino, DNI N° 11.976.273, divorciado, con domicilio real en Av. Rivadavia N° 831, de esta ciudad; Julio Oscar Di Núbila, argentino, DNI N° 26.374.543, casado, con domicilio real en Salta N° 1.549, de la ciudad de Corrientes y domicilio especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta ciudad. Síndicos Suplentes: Carlos Guillermo Varas, argentino, DNI N° 16.119.497, casado, con domicilio real en Av. Las Heras N° 261, de esta ciudad; Sebastián Fabiani, argentino, DNI N° 28.302.590, casado, con domicilio real en San Juan N° 1699, 1° piso, Dpto. 2, de la ciudad de Corrientes y domicilio especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta ciudad; Carlos Egidio Barbieri, argentino, DNI N° 11.718.742, casado, con domicilio real en Bolívar N° 25, de la ciudad de Corrientes y domicilio especial en calle Juan D. Perón N° 330, de esta ciudad; todos ellos con mandato por un año hasta el 31-08-2015. Resistencia, Chaco, 25 de noviembre de 2015.

Cra. Dora Silvia Mena

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
I.G.P.J. y R.P.C.*

R.N° 161.880

E:16/12/15

>*<

KUFNU S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**Kufnu S.R.L. s/Inscripción de la Sociedad**”, Expte. N° E3-2015-4938E, se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación “KUFNU S.R.L.”, con Sede Social en la calle Gabriel Carrasco N° 241, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, que por Contrato Privado de fecha 16 de Julio de 2015, los socios: Sr. Oscar Leandro Brugnoli, nacido el 30/09/1986, D.N.I. 32.494.105, argentino, soltero, comerciante, CUIT N° 20-32494105-4, con domicilio en la calle Gabriel Carrasco N° 261, de esta ciudad; Guido Francisco Brugnoli, argentino, soltero, nacido el 28/02/1992, D.N.I. N° 35.466.858, comerciante, CUIT N° 20-35466858-1, con domicilio en la calle Gabriel Carrasco N° 261, de esta ciudad; Pablo Guillermo Brugnoli, argentino, soltero, nacido el 17/05/1988, D.N.I. N° 33.687.404, CUIT N° 20-33687404-2, comerciante, con domicilio en la calle Gabriel Carrasco N° 261, de esta ciudad, y Claudia

Grisel de los Milagros Kaufmann, D.N.I. N° 17.150.385, CUIT: 27-17150385-5, argentina, comerciante, nacida el 18/02/1965, casada con Oscar Rubén Brugnoli, D.N.I. N° 16.244.290, CUIT: 20-16244290-3, nacido el 12/04/1963, ambos domiciliados en la calle Gabriel Carrasco N° 261, de esta ciudad. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: A) **Constructora:** La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, inclusive trabajos de movimiento de suelos, de mantenimiento, conservación y reparaciones sobre los bienes de terceros; de carácter público o privado. Compra de materiales de construcción. Servicio de Alquiler de maquinarias y Equipos de construcción y/o demolición. Servicios de depuración de Aguas Residuales, Saneamiento y Servicios similares (baños químicos). Servicios de asesoría técnica de Arquitectura e Ingeniería, como ser proyectos, medición de obra, asesoramiento técnico a empresas, carteles, documentación gráfica y todo otro servicio relacionado a la arquitectura y a la ingeniería. B) **Inmobiliaria:** Comprar, vender, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, públicos o privados, así como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad; la constitución de hipotecas y tasación de inmuebles, y en general la explotación y realización de negocios inmobiliarios. D) **Agropecuarias:** Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar o explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, y frutícolas, comprar, vender y consignar, semovientes, cereales, oleaginosas, materias primas agropecuarias y toda clase de semillas y productos forestales, frutícolas, hortícolas, piscicultura y avícolas. **Financiera:** Mediante el aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos a interés y financiaciones y créditos a corto plazo y a largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles o a crearse; y la colación y/o aporte de capitales de actividades beneficiadas con regímenes fiscales de promoción y/o desgravación en tanto se relacione con los fines sociales. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. F) **Servicio de Transporte:** Transporte de mercaderías y paqueterías, con excepción del transporte de pasajeros, todo ello en el orden local, provincia, nacional e internacional. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de Pesos: Cien Mil (\$ 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos: Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente, según se detalla a continuación: a) Oscar Leandro Brugnoli, doscientas (200) cuotas por valor

de Pesos: Veinte mil (\$ 20.000), b) Guido Francisco Brugnoli, doscientas (200) cuotas, por valor de Pesos: Veinte mil (\$ 20.000), c) Pablo Guillermo Brugnoli, doscientas (200) cuotas, por valor de Pesos: Veinte mil (\$ 20.000) y d) Claudia Grisel de los Milagros Kaufmann, cuatrocientas (400) cuotas por un valor de Pesos: Cuarenta Mil (\$ 40.000) e integran en efectivo, el 25% en el acto y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años. Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social será cerrado el día 31 de Agosto de cada año. Administración de la Sociedad: Estará a cargo de la representación legal de la Sociedad y durará en su cargo lo que dura la sociedad y hasta su remoción la socia Claudia Grisel de los Milagros Kauffman, DNI N° 17.150.385, quien acepta el cargo. Resistencia, 11 de diciembre de 2015.

C.P. María Inés Vallejos

a/c Registro Público de Comercio

I.G.P.J. y R.P.C.

R.N° 161.881

E:16/12/15

>*<

DENSITOMETRIA OSEA RESISTENCIA S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **“Densitometría Osea Resistencia S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Modificación Contrato Social: Cláusula: 4º”**, en Expediente número E3-2015-2545-“E”, inscripta en el Registro Público de Comercio de Resistencia bajo el número 28, folios 166/168, del libro 26º de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del año 1992, domicilio legal: Av. 9 de julio 635, Resistencia, Chaco, hace saber por un día que: Por contrato del día 21 de Noviembre de 2014, y según Acta N° 3 de fecha 10/12/2014 de Ratificación y Aprobación del contrato de cesión de cuotas, el socio Daniel Rodolfo MOSCATELLI, DNI: 5.516.502, CUIT N° 20-5516502-6, domiciliado en: San Buenaventura del Monte Alto N° 1395, Resistencia (Chaco); cede a título oneroso y a favor de Eduardo Alberto TOMASSONE, DNI: 5.272.225, CUIT N° 20-05272225-0, domiciliado en: Marcelo T. de Alvear N° 722, Resistencia (Chaco), el total de sus cuotas sociales: Doscientos cincuenta (250) cuotas que le corresponden de la empresa DENSITOMETRÍA OSEA RESISTENCIA S.R.L.; con lo que queda totalmente desvinculado de la sociedad antes mencionada. Quedando modificada la cláusula 4º del Contrato Social. **“Cuarta:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) divididos en 2.500 cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto: Arnoldo Jesús LIMA, 40% capital, cuotas 1.000 valor cuota \$ 10. Total \$ 10.000. Pedro Guillermo GINOCCHI, 25% capital, cuotas 625 valor cuota \$ 10. Total \$ 6.250. MARCICO DOTTO, Julia Beatriz, 15% capital, cuotas 375 valor cuota \$ 10. Total \$ 3.750. MATWIEJUK, Mario Jorge, 10% capital, cuotas 250 valor cuota \$ 10. Total 2.500. TOMASSONE, Eduardo Alberto, 10% capital, cuotas 250 valor cuota \$ 10. Total \$ 2.500. Total capital suscripto e integrado cuotas 2.500 valor cuota \$ 10. Total \$ 25.000”. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 9 de diciembre de 2015.

C.P. María Inés Vallejos

a/c Registro Público de Comercio

I.G.P.J. y R.P.C.

R.N° 161.886

E:16/12/15